

GUÍA BREVE 2023/24

ETPOEP CÓRDOBA



**EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL
PARA LA ORIENTACIÓN
EDUCATIVA Y PROFESIONAL. CÓRDOBA**



Junta
de Andalucía

GUÍA DE RECURSOS, PROTOCOLOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL. ETPOEP CÓRDOBA

Toda la información que aparece en este documento es orientativa y está sujeta a posibles cambios normativos o a la planificación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Esta información tiene carácter exclusivamente ilustrativo y no originará derechos ni expectativas de derecho ni podrá lesionar directa o indirectamente derechos o intereses de los solicitantes, de los interesados, de terceras personas o de la Administración [Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos; y Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet)]. No nos hacemos responsables de un posible error u omisión en la información suministrada. Sólo el texto de las disposiciones legales que se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablones de anuncios de las dependencias administrativas tendrá la consideración de auténtico.

EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

- 1. ÁREA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL**
- 2. ÁREA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**
- 3. ÁREA DE RECURSOS TÉCNICOS**
- 4. ÁREA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA**
- 5. ÁREA DE APOYO A LA FUNCIÓN TUTORIAL DEL PROFESORADO Y DE ASESORAMIENTO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR**

EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

1. ¿Qué es?

De acuerdo con lo recogido en el artículo 16 del Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, en cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación existe un Equipo Técnico Provincial que depende de la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa para la organización y desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Está compuesto por una persona que ejerce la coordinación provincial, y por otras cinco que se ocupan, respectivamente, de las áreas de orientación vocacional y profesional, atención a las necesidades educativas especiales, compensación educativa, apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre convivencia escolar y recursos técnicos.

Junto al Equipo, en la Delegación Territorial de Córdoba, trabajan una serie de profesionales que colaboran en las diferentes áreas.

¿Cuáles son sus funciones?

- a.** Colaborar con los servicios de la Consejería de Educación en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de los EOE y los Departamentos de Orientación.
- b.** Impulsar y coordinar las actuaciones de los EOE de la provincia en las diferentes áreas de trabajo y de los Departamentos de Orientación, posibilitando el intercambio de experiencias y la elaboración de materiales y documentos de orientación educativa e intervención psicopedagógica.
- c.** Proponer planes de formación permanente para los profesionales de los EOE y Departamentos de Orientación en el marco del Plan Provincial de formación permanente del profesorado, y colaborar en su desarrollo y evaluación.
- d.** Determinar las líneas de actuación prioritarias de la provincia en lo relativo a la planificación, desarrollo y evaluación de actuaciones y programas relacionados con las distintas funciones de los EOE, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación.
- e.** Colaborar con los servicios de la Consejería de Educación en lo relativo a la planificación educativa de los medios y recursos necesarios para la atención a la diversidad de los alumnos y alumnas, particularmente en el área de las necesidades educativas especiales y de la compensación educativa.

Plan Provincial de Orientación y Memoria Final

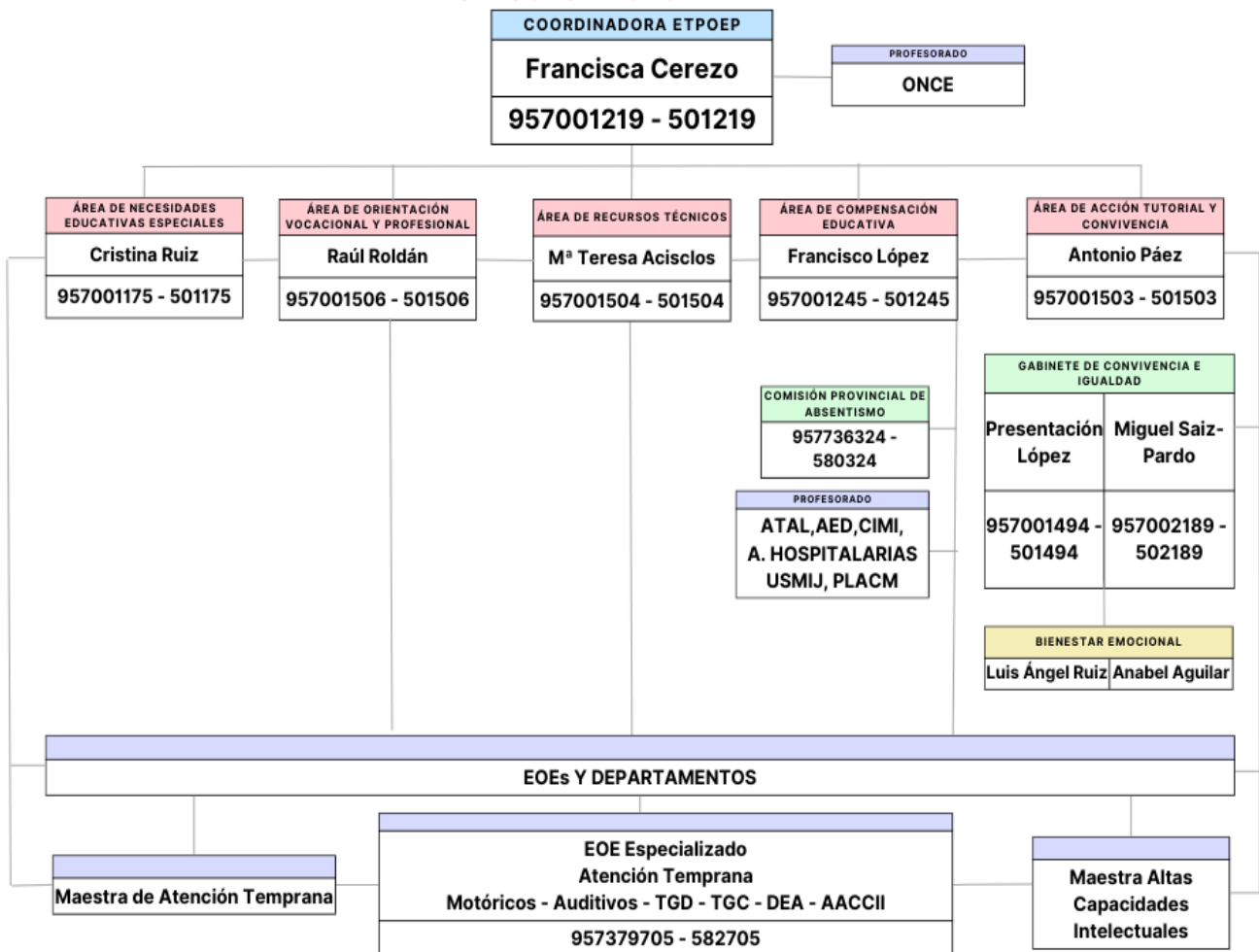
El ETPOEP elabora cada año un Plan Provincial de Orientación según las líneas prioritarias marcadas por la Consejería de Desarrollo Educativo, en el que quedan recogidos los objetivos y las actuaciones a desarrollar.

Asimismo, al finalizar cada curso escolar, elabora una Memoria en la que se analizan las actuaciones realizadas en función de los objetivos marcados y se hacen las propuestas para el siguiente curso.

EQUIPO TÉCNICO PROVINCIAL PARA LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL

ETPOEP CÓRDOBA

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA



ÁREA DE ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

1. PROGRAMA DE TRÁNSITO

¿Qué es?

Es el conjunto de **actuaciones de coordinación destinadas a desarrollar la continuidad del proceso educativo entre las diferentes etapas para garantizar una adecuada transición del alumnado que finaliza estudios en una etapa educativa** (Infantil, Primaria o Secundaria) y facilitar la continuidad de su proceso educativo.

El programa de tránsito entre etapas, especialmente entre las que constituyen el periodo de la educación básica, ha quedado regulado más exhaustivamente en *ORDEN de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas, tanto para la educación primaria como para la educación secundaria obligatoria (BOJA 02-06-2023). Anexo I. Anexo II. Anexo III. Anexo IV. Anexo V. Anexo VI.*

Para ello se le dedica íntegramente un capítulo, el quinto para ambas órdenes. Desarrollan los objetivos, organización y procedimientos para llevar a cabo una transición efectiva que redunde en una mejor atención al alumnado en este tránsito, asegurando una continuidad lo más adaptada a sus circunstancias y la diversidad del alumnado.

Procedimiento

Con el objetivo de garantizar un marco de actuación unificado y preciso que facilite la definición de las tareas, se establecerán las actuaciones pertinentes para desarrollar los siguientes **ámbitos de coordinación**:

Para la Coordinación entre las etapas de Infantil y Primaria:

- Coordinación curricular
- Coordinación de la acción tutorial y atención a la diversidad.
- Coordinación del proceso de acogida de las familias

se añadirán a las citadas anteriormente, para la Coordinación entre las etapas de Primaria y Secundaria:

- Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito
- Coordinación del proceso de acogida del alumnado

Con el objetivo de garantizar una adecuada transición, durante el mes de septiembre se constituirá el **equipo de tránsito** que tendrá diferente composición dependiendo de las etapas.

Los centros que acogen al nuevo alumnado, en colaboración con los centros de procedencia, establecerán un único **Programa de actuación** que deberá recoger todos los ámbitos de coordinación, objetivos, agentes y temporalización de cada una de las actuaciones, concretando, además, el calendario de reuniones de cada curso escolar.

Con carácter general, las actuaciones se podrán iniciar durante el segundo trimestre del curso anterior a la incorporación del alumnado en la nueva etapa, haciéndolo coincidir con la admisión del alumnado en el centro de Educación Secundaria, y continuar en los meses de mayo y junio. En el curso siguiente, una vez incorporado el alumnado a primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, se podrán realizar reuniones para el análisis tanto de la evaluación inicial como de los resultados de la primera evaluación.

En el programa de tránsito Infantil-Primaria, se recogerán las actuaciones que se realizarán en el curso previo a la incorporación del alumnado de Educación Infantil de 5 años y continuarán a lo largo del primer trimestre del curso siguiente, es decir, una vez que el alumnado se encuentre cursando primero de Educación Primaria.

El Director del Centro convocante será el encargado de que se levante acta y de remitirla al Servicio de Ordenación Educativa, principalmente mediante correo electrónico:

caorienta.dpco.ced@juntadeandalucia.es

Fechas importantes

- Primer trimestre:** Acogida al alumnado en el nuevo Centro
Convocatoria de las Comisiones de Coordinación
- Tercer trimestre:** Intercambio de información
Charlas y visitas al nuevo Centro de alumnado y familias

2. PROGRAMA DE ACOGIDA PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

¿Qué es?

Es el conjunto de **actuaciones planificadas dentro del programa de tránsito para garantizar la acogida** al comienzo del nuevo curso **del alumnado con necesidades educativas especiales que cambia de Centro**, especialmente cuando estas son más significativas.

Deberán contemplarse actuaciones referidas al alumnado, a las familias y al profesorado. Entre estas podemos destacar:

- **Intercambio de información** sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado: contenido de la evaluación psicopedagógica, medidas de las que haya sido objeto, estrategias metodológicas seguidas hasta el momento...
- **Acogida en los grupos y en el centro** del alumnado y su familia.
- **Adecuación de los espacios y dotación de materiales específicos** que pueda necesitar.
- **Formación específica**, en caso de ser necesario, **de los profesionales** que van a trabajar con este alumnado (protocolos de actuación, cuidados específicos por parte de monitores o monitoras de educación especial...).

Procedimiento

Serán los Equipos Directivos los responsables de dar impulso a estas actuaciones,

correspondiendo concretamente a la **Jefatura de Estudios** la organización de estas para el ámbito de coordinación, con el asesoramiento y colaboración de los profesionales de la orientación (orientador/a y otros perfiles profesionales de los Equipos de Orientación Educativa). Participarán a su vez **el profesorado tutor y el profesorado especializado** para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. El programa diseñado debe integrarse en el Proyecto Educativo del centro.

Puede ser importante contar con el Equipo de Orientación Educativa Especializado en el diseño de las propuestas de acogida.

Fechas importantes

Primer trimestre: Formación de los profesionales
Acogida al alumnado y su familia en el nuevo Centro

Tercer trimestre: Para los casos del curso próximo:

- Intercambio de información
- Diseño de la propuesta de acogida
- Detección de necesidades y demanda en su caso de los recursos técnicos recogidos en su dictamen de escolarización.

3. PROGRAMA DE VISITAS HOSPITALARIAS Y TALLERES DE DONACIÓN Y TRASPLANTES.

¿Qué es?

Es una manera **de acercar el medio hospitalario al alumnado** para darles a conocer aspectos relativos al funcionamiento de estos Centros, los perfiles profesionales y su desempeño, así como actuaciones de promoción de la salud. Es fruto del Convenio de esta Delegación Territorial competente en materia de Educación con las Gerencias de los Hospitales “Reina Sofía” de Córdoba, “Infanta Margarita” de Cabra y “Valle de los Pedroches” de Pozoblanco, así como el Centro Regional de Transfusión Sanguínea de Córdoba.

El programa, a instancias de cada hospital, se dirige tanto a **alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria, FPB, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos** relacionados con actividades profesionales que allí se desarrollan, y contempla dos tipos de actividades: visitas guiadas a los centros sanitarios o charlas informativas por parte de profesionales sanitarios en los centros educativos. (NOTA: el presente curso 2023-24 no lo ha solicitado ningún hospital).

Durante este curso, el programa seguirá sujeto a cambios y se concretará la información a los centros con la convocatoria de solicitud.

Procedimiento

Para solicitar la participación en el programa, los centros deberán remitir la solicitud según el modelo facilitado desde el Equipo Técnico Provincial siguiendo los pasos de la convocatoria anual. Las fechas de las actividades se establecerán en dicha convocatoria. A los centros seleccionados se les comunica con antelación la fecha de la visita y se les concretan los detalles de la misma.

Fechas importantes

Octubre: Solicitud de participación

ANEXO I: [SOLICITUD VISITAS GUIADAS HOSPITALES PROVINCIA DE CÓRDOBA](#)

ANEXO II: [SOLICITUD CHARLA FORMATIVA DEL CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA DE CÓRDOBA](#)

ANEXO III: [SOLICITUD CHARLA FORMATIVA DE LA COORDINACIÓN DE TRASPLANTES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA](#)

5. PARTICIPACIÓN DEL ALUMNADO: ASOCIACIONES DE ALUMNADO

La participación del alumnado en la vida de los centros educativos es un deber y un derecho. El Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el reglamento orgánico de los IES, establece en su artículo 8 la posibilidad de que el alumnado matriculado en los mismos pueda asociarse de acuerdo con la normativa vigente. Estas asociaciones tendrán como **finalidades**, al menos:

- Expresar la opinión del alumnado en todo aquello que afecte a su situación en el instituto.
- Colaborar en la labor educativa del centro y en el desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares del mismo.
- Promover la participación del alumnado en los órganos colegiados del centro.
- Realizar actividades culturales, deportivas y de fomento de la acción cooperativa y del trabajo en equipo.

Asimismo, las asociaciones legalmente constituidas tendrán **derecho a ser informadas** de las actividades y régimen de funcionamiento del instituto, de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto el centro, así como del Plan de Centro.

Procedimiento

Para constituir legalmente una asociación deberá existir:

- Acta fundacional, que recoja la voluntad de asociarse con los fines propios de este tipo de asociaciones. Incluye la aprobación de los Estatutos y la elección de la Junta Directiva.
- Los Estatutos que regulan la organización y el funcionamiento de la asociación. Contiene la denominación, los fines y actividades, el domicilio y el ámbito territorial, los criterios de funcionamiento, los órganos de gobierno y de representación, los derechos y obligaciones de las personas asociadas y el régimen económico.

Independientemente de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía (en la Delegación de Gobierno) y de la solicitud del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) (en la Delegación de Hacienda), es importante la **inscripción en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza**, presentando una solicitud en el Registro General de la Consejería, en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de administración pública o en cualquiera de las oficinas y registros contemplados en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 02-10-2015). Igualmente se puede cursar de forma telemática si se posee el correspondiente certificado. La inscripción en este Censo será necesaria para intervenir en actividades dependientes de la Consejería con competencias en Educación. Los documentos que deberán acompañar a la solicitud son:

- Estatutos de la asociación.
- Relación de personas que componen el órgano directivo de la asociación.
- Acuerdo del órgano competente, según los estatutos de la asociación solicitante, por el que se decide solicitar la inscripción en el Censo.

En la página de la Consejería de Educación están colgados modelos orientativos de acta fundacional y de estatutos, la solicitud y la normativa para la inscripción en el Censo (Decreto 71/2009 que regula el Censo y las Instrucciones de 17/07/2009):

<http://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced/censo-entidades-colaboradora-enseñanzas>

Son **ayudas económicas** destinadas a financiar el fomento de la participación y la realización de actividades (Orden de 15 de abril de 2011). Convocatoria según la [Resolución de 9 de junio de 2023](#), de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por la que se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de participación, coeducación, equidad, y voluntariado en Andalucía para el curso 2023/2024.

6. INFORME ORIENTADOR PARA LA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD EN CÓRDOBA.

¿Qué es?

Se trata de un informe que elabora el Centro educativo para el alumnado que curse enseñanzas que le permiten el acceso a la Universidad y que requieran de adaptaciones en la prueba de evaluación para el acceso a la Universidad (**PEVAU**), por presentar necesidades específicas de apoyo educativo, principalmente debidas a razones de discapacidad, que estén debidamente justificadas.

Procedimiento

A lo largo del **primer trimestre** el ETPOEP pedirá a la Dirección de los Centros la relación de alumnado destinatario de adaptación. Durante el **segundo trimestre** recabará de los Departamentos de Orientación un informe de cada alumno o alumna en el que se indiquen las adaptaciones de la prueba que serán necesarias. En todo caso, estas adaptaciones deberán ser coincidentes con aquellas que se hayan venido aplicando a lo largo de su escolarización.

La Coordinadora del ETPOEP certificará las NEAE de cada alumno o alumna y se remitirá a la dirección de cada centro al inicio del tercer trimestre.

La dirección del centro entregará la correspondiente certificación a los padres o madres o tutores legales, o al alumno o alumna en el caso de ser mayor de edad y trasladará una copia a la Unidad de Acceso de la Universidad:

Coordinación General de Pruebas de Acceso
Rectorado de la Universidad de Córdoba
C/ Medina Azahara,5
14071 Córdoba

Fechas importantes

Primer trimestre: Relación de alumnado destinatario de adaptación de la PEVAU

Segundo trimestre: Envío del informe.

Junio: Confirmación de la inscripción del alumnado en las pruebas de acceso.

Normativa

Circular de 4 de abril de 2014, de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establece el procedimiento para solicitar la adaptación de la prueba de acceso a la universidad para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Dirección General de Coordinación Universitaria, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de febrero de 2023, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria de Andalucía, por el que se publica el extracto de la Normativa y Organización de la Prueba de Evaluación para el Acceso a la Universidad y para la realización de Pruebas de Bachillerato y Admisión para el curso 2022-2023 (BOJA 16-03-2023).

ANEXO I: INFORME PARA LA SOLICITUD DE ADAPTACIONES EN LA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD

8. SOLICITUD FRACCIONAMIENTO DEL CURRÍCULO Y/O EXENCIÓN DE MATERIAS EN BACHILLERATO

Regulado en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y en las Instrucciones de 26 de junio de 2023, de la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, sobre la matriculación del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso escolar 2023/24 .

Procedimiento:

Para la aplicación de la medida, se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. El centro docente remitirá la solicitud al Servicio de Ordenación Educativa de la Delegación Territorial correspondiente, adjuntando:

- Solicitud de la familia o del alumno/a interesado, según sea o no mayor de edad, al centro, solicitando el fraccionamiento del currículo o la exención de materias.
- Informe del Departamento de Orientación derivado de esa solicitud.
- Certificado de Grado de Discapacidad del alumno/a, si lo tuviera o Informe médico del alumno o alumna si se considera necesario.

La Delegación Territorial adjuntará a dicha solicitud el informe correspondiente del Servicio de Inspección Educación y la remitirá a la Dirección General competente en materia de ordenación educativa para la resolución que proceda.

ÁREA DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1. EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO

¿Qué es?

Es un equipo formado por profesionales de la orientación que desarrollan su trabajo con una intervención de mayor especialización en la atención del alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo **por diversidad funcional o con disfunciones específicas**, que la que se ofrece desde los centros educativos.

¿Quiénes lo forman?

El equipo está compuesto por 6 profesionales, cada uno de ellos está especializado en un ámbito diferente: alumnado con Limitaciones de Movilidad, Limitaciones de Audición, Trastornos Generalizados del Desarrollo, Trastornos Graves de Conducta, Altas Capacidades Intelectuales, Atención Temprana y Dificultades Específicas de Aprendizaje.

¿Cuál es su ámbito de actuación?

Alumnado de NEAE por diversidad funcional dentro de sus especialidades, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, Bachillerato y Ciclos Formativos escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación.

¿Cuál es su modo de funcionamiento?

Las intervenciones del EOE-E se encuadran dentro del modelo de orientación educativa vigente en Andalucía. Este modelo tiene como uno de sus pilares fundamentales la necesaria coordinación entre los diferentes profesionales y servicios que intervienen en el proceso educativo. **Su ámbito de actuación es provincial y sus funciones se concretan con actuaciones de carácter general basadas en la colaboración, el asesoramiento y la formación.**

¿Cómo se solicita su intervención?

Se solicitará a través del portal SÉNECA iniciando la demanda Procedimiento EOE Especializado desde el perfil de Dirección.

En el Blog del ETPOEP de Córdoba (<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/etpoepcordoba/>), en el espacio del EOE Especializado y del Área de Recursos Técnicos, se pueden consultar los documentos **Resumen del Procedimiento de demanda de intervención del EOE-E en SÉNECA** y **Manual de Solicitud de Intervención al EOE Especializado**.

Toda intervención será planificada previamente con el orientador/a del EOE/DO quien lo habrá previsto con el equipo directivo del mismo y se desarrollará según lo dispuesto en las [Instrucciones de 8 de marzo de 2017 de la D.G. Participación y Equidad](#), por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con NEAE y organización de la respuesta educativa y en las

[Instrucciones de 28 de junio de 2007, de la D.G. Participación y solidaridad en la Educación por las que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los Equipos de Orientación Especializado.](#) Tras la recepción de la demanda, el correspondiente orientador/a del EOE -E contactará con el centro o con la familia para completar la información precisa y planificar la intervención.

Además de lo anterior, el EOE-E deberá colaborar en la realización de dictámenes de escolarización del alumnado con NEE dentro de su ámbito de especialización y en la elaboración de los informes psicopedagógicos en el caso del alumnado con altas capacidades intelectuales.

Su intervención es **obligatoria** cuando la atención específica de un alumno/a con discapacidad motórica o auditiva requiera la dotación de un recurso técnico y cuando el EOE realice una propuesta de **modalidad C y D** para el alumnado con NEE que se escolarice en el 2º ciclo de educación infantil y alumnado con NEE asociadas a TEA. Y también cuando se proponga **modalidad D** a alumnado con NEE asociadas a discapacidad por Trastorno Grave de Conducta.

2. EQUIPO PROVINCIAL DE ATENCIÓN TEMPRANA (EPAT)

Ley núm. 1/2023 de Parlamento de Andalucía, de 16 febrero. Regula la atención temprana en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Artículo 19. Equipos Provinciales de Atención Temprana)

¿Quiénes lo forman?

Los EPAT, adscritos a la Delegación Territorial o Provincial competente en materia de salud, estarán integrados por tres profesionales designados por las personas titulares de las Delegaciones Territoriales o Provinciales de las Consejerías competentes. Formarán parte del EPAT:

- a) En el ámbito de la salud, profesionales del SSPA con la titulación y habilitación, en su caso, adecuada para el ejercicio de las funciones en materia de atención temprana.
- b) En el ámbito de la educación, orientadores especialistas en atención temprana del Equipo de Orientación Educativa Especializado.
- c) En el ámbito de los servicios sociales, profesionales de los Equipos de Valoración y Orientación con experiencia en la valoración de discapacidad.

¿Cuáles son sus funciones?

- a) Asegurar la coordinación, colaboración y continuidad en la intervención entre los diferentes ámbitos que prestan atención a la persona menor con trastornos de desarrollo o riesgo de presentarlos.
- b) Promover y participar en el diseño, puesta en práctica y seguimiento de protocolos conjuntos de actuación y circuitos de comunicación-derivación entre las diversas Consejerías que participan en la prevención, detección y desarrollo de programas de atención temprana.
- c) Conocer las funciones de cada uno de los integrantes, así como de los recursos de cada Consejería y los circuitos internos en relación con atención temprana.

- d) Establecer mecanismos de resolución en aquellas situaciones en las que puedan existir diferencias de criterio en relación con algunos de los ámbitos de la intervención temprana, a fin de llegar a un consenso con la familia.
- e) Colaborar en la difusión de los formularios destinados a favorecer la detección precoz de situaciones de riesgo y facilitar información a los distintos sectores interesados.
- f) Participar en el diseño de programas de prevención de trastornos en el desarrollo y de estimulación y refuerzo dirigidos a las personas menores en riesgo de presentar algún tipo de trastorno en su desarrollo.
- g) Promover y participar en el diseño de instrumentos para evaluar de forma periódica los planes o programas de atención temprana que son implementados a nivel provincial.
- h) Asesorar y participar en la elaboración de propuestas de temáticas o acciones formativas que se incluyan dentro de los programas de formación dirigidos a profesionales que prestan sus servicios en los diferentes ámbitos de actuación de atención temprana.
- i) Promover actuaciones coordinadas con otras entidades especializadas en los distintos tipos de trastornos del desarrollo de las personas menores.
- j) Comprobar que se realice el seguimiento del cumplimiento de los estándares de calidad que acreditan a centros y profesionales, en base al Manual de Estándares de los Centros de Atención Infantil Temprana publicado por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.
- k) Cualquier otra función, relacionada con la atención temprana, que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de salud.

Desde el ámbito educativo, de acuerdo con lo establecido en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, el orientador u orientadora especialista en atención temprana, del EOE Especializado, otorgará un carácter prioritario a la actuación en el primer ciclo de educación infantil. Estos son los encargados del diseño y puesta en práctica de actuaciones, en permanente coordinación con los y las profesionales que imparten el primer ciclo de educación infantil, para mejorar la detección de alumnado que presentan señales de alerta en el desarrollo, mediante un procedimiento de derivación claro, ágil y eficaz.

En el portal SÉNECA se ha habilitado un nuevo procedimiento de solicitud al EOE Especializado Escuelas Infantiles (0-3). En el Blog del ETPOEP de Córdoba se puede consultar el **Manual de Solicitud al EOE Especializado Escuelas Infantiles (0-3)**.

3. PROFESORADO DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD VISUAL DENTRO DEL ACUERDO CON LA O.N.C.E.

¿Qué es?

Es un **Equipo de profesionales provenientes de la Consejería con competencias en Educación y de la ONCE** constituidos, según Convenio de Colaboración de ambas instituciones, para la prestación de servicios educativos al alumnado con discapacidad visual.

¿De quién depende?

Al estar integrado por profesionales de dos instituciones, es la Comisión Provincial de coordinación interinstitucional y de seguimiento del Convenio de Colaboración, quien se ocupa de la organización

del trabajo del Equipo y de velar para que se cumpla lo regulado en dicho Convenio. Por parte de la Consejería de Educación, forman parte de esta Comisión las personas que ejerzan la Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa y la Coordinación del ETPOEP.

Funciones y Tareas

Los profesionales de este Equipo llevarán a cabo unas **funciones generales, y otras de asesoramiento a centros, de apoyo al alumnado y de asesoramiento y apoyo a las familias**. Tanto éstas como las tareas a desarrollar se encuentran recogidas en las Instrucciones de 6-6-1997 de la Dirección General de Formación del Profesorado y Solidaridad en la Educación.

Destinatarios

Los destinatarios serán todos **los alumnos y alumnas con discapacidad visual escolarizados en cualquiera de los niveles o etapas educativas no universitarias, que tengan un grado de visión igual o inferior a 1/10 (Escala de Wecker) o una reducción del campo visual a 10 grados**.

Excepcionalmente, también serán destinatarios aquellos otros casos que, tras la correspondiente valoración de la funcionalidad visual de los mismos, el Equipo Específico de Atención al Alumnado con Discapacidad Visual estime que precisan una atención escolar especializada a causa de su baja visión.

El alumnado sordo-ciego será atendido por el mediador/a de la Fundación ONCE.

Si un centro educativo necesita solicitar la intervención del equipo ONCE con un nuevo alumno/a deberá enviar un escrito, firmado por equipo directivo y orientador/a, al ETPOEP, por Ventanilla electrónica al Servicio de Ordenación Educativa. Tras ello, puede informar al correo etpoep.dpco.ced@juntadeandalucia.es

Materiales

Corresponde a la ONCE la dotación de todo material específico preciso para adaptar los elementos de acceso al currículo de este alumnado, salvo ordenadores portátiles, tabletas y atriles esencialmente, que serán dotados por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a través de APAE, tras emisión de informe de valoración funcional del profesorado ONCE y solicitud del centro educativo al Área de Recursos Técnicos con el [anexo 1](#) por Ventanilla Electrónica.

Por otra parte, **los centros educativos deberán facilitar, antes de la finalización del curso escolar, el listado de libros y materiales curriculares destinados a este alumnado**, a fin de proceder a su adaptación (transcripción al sistema Braille, grabación etc.). Asimismo, a la hora de seleccionar los textos, los centros procurarán tener en cuenta el catálogo de los ya grabados o transcritos al sistema Braille.

4. EL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

¿Qué es?

El dictamen de escolarización del alumnado con NEE es **un informe fundamentado en una evaluación psicopedagógica**, y contiene, al menos, los siguientes apartados:

- Datos del alumno o alumna.

- Motivo por el que se realiza el dictamen.
- Determinación de las necesidades educativas especiales, tras la valoración de la autonomía personal y social, las capacidades comunicativas y el nivel de competencia curricular, así como otros factores que pudieran incidir en el proceso de enseñanza- aprendizaje:
 - a) Síntesis de los datos clínicos y/o sociales más relevantes recogidos en el informe de evaluación psicopedagógica.
 - b) Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y competencia curricular.
 - c) Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.
 - d) Tipo de necesidades educativas especiales (de acuerdo con las categorías del censo del sistema de información SÉNECA).
- Propuesta de atención específica razonada de **las ayudas, los apoyos y las adaptaciones** que el alumno o alumna requiera.
- Propuesta de modalidad de escolarización más adecuada a las características y necesidades del alumno o alumna. La escolarización en los **centros ordinarios** se podrá organizar en las siguientes modalidades:
 - a) En grupo ordinario a tiempo completo.
 - b) En grupo ordinario con apoyos en periodos variables.
 - c) En un aula de educación especial.

La escolarización del alumnado con NEE solo se realizará en centros específicos de educación especial (modalidad D) cuando, por sus especiales características o grado de discapacidad, sus necesidades educativas no puedan ser satisfechas en régimen de integración.

¿Quién lo realiza?

Es competencia de los **Equipos de Orientación Educativa (EOE)** de la Consejería de Educación.

¿En qué momentos se realiza?

Teniendo en cuenta la normativa vigente, se realiza **al inicio de la escolarización** y se revisará **con carácter ordinario cada vez que haya un cambio de etapa educativa, al menos una vez durante la formación básica obligatoria y para la incorporación al PTVL cuando implique un cambio de modalidad (a modalidad C o D)**. Se hará **con carácter extraordinario** cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno o alumna con NEE que pueda implicar la modificación de la modalidad de escolarización o la propuesta de ayudas, apoyos y adaptaciones. En este último caso, si los recursos propuestos o la modalidad de escolarización no existieran en el centro en el que está escolarizado, la Dirección del centro debe **comunicarlo por escrito a la Delegación** desde donde se tomarán las medidas oportunas.

NO se elaborará Dictamen de escolarización en las enseñanzas de bachillerato, formación profesional, enseñanzas artísticas, enseñanzas deportivas y de idiomas o educación permanente de personas adultas, sin menoscabo de la elaboración del informe de evaluación psicopedagógica en el caso de bachillerato, o de la intervención e informe del EOE especializado para la dotación de determinados recursos específicos.

Procedimiento

Una vez elaborado el Informe de evaluación psicopedagógica, son diferentes los trámites a realizar en los diferentes momentos de realización de un dictamen de escolarización:

- **Nueva escolarización:** para la realización del informe de evaluación psicopedagógica y la emisión del dictamen de escolarización de un niño o una niña que esté recibiendo tratamiento financiado con fondos públicos en un centro de Atención Infantil Temprana y tenga prevista su escolarización para el curso siguiente, el EOE correspondiente tendrá en cuenta el informe previo a la escolarización remitido por el EPAT, según el protocolo de coordinación establecido con la Consejería de Salud.

Una vez realizado el dictamen de escolarización, si procede, el orientador/a lo grabará en el módulo de gestión de la orientación en SÉNECA.

No obstante, en el proceso de escolarización, cuando los representantes legales entregan la solicitud de puesto escolar (Anexo III), concretamente en el Punto 8, en acreditación de las circunstancias declaradas, se especifica si el alumno o alumna cuenta con el dictamen de escolarización y en caso de que no lo tenga, se debe señalar la casilla *autoriza la elaboración del dictamen de escolarización*.

- **Cambio de etapa educativa.** El dictamen de escolarización, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, **se revisará con carácter ordinario**, tras la conclusión de Infantil y Primaria.
- **Revisión extraordinaria** del dictamen de escolarización. Esta revisión debe estar motivada por una variación significativa en la situación del alumno o alumna. Podrá ser solicitada por los representantes legales del alumnado, por el profesorado que le atiende, por el Servicio de Inspección Educativa, por el ETPOEP y por decisión del propio EOE.

Una vez finalizado el Informe de Evaluación Psicopedagógica e informado a la familia, los centros concertados y los institutos de Educación Secundaria solicitarán a su EOE de referencia la elaboración de dicho dictamen de escolarización, si procede, a través de SÉNECA. El nuevo procedimiento de solicitud de Dictamen de Escolarización se puede consultar en las páginas 28-34 del **Manual para la Red de la Orientación. Novedades en el Módulo de Gestión de la Orientación**, que puede descargarse en el [Blog del ETPOEP de Córdoba](#).

En el caso de que padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado manifiesten desacuerdo con el inicio del Proceso de evaluación psicopedagógica se puede consultar en el [Blog del ETPOEP](#) de Córdoba el **DOCUMENTO INFORMACIÓN ANTE EL DESACUERDO DE EL PADRE/MADRE/TUTOR-A LEGAL CON LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.**

5. AYUDAS PARA EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO

Las becas

La presentación de las becas de educación especial se realizará en el propio centro escolar donde se encuentre escolarizado el alumnado. Allí, se verificará la correcta cumplimentación de las mismas y la documentación adjuntada solicitando, en su caso, a los interesados la subsanación de los errores,

omisiones o faltas que observen en ellas, en un plazo de 10 días.

Desde el centro educativo se demandará al EOE de la zona que cumplimente el apartado correspondiente donde se informe de que el alumno/a es de necesidades específicas de apoyo educativo, y que cuenta con su correspondiente dictamen de escolarización en el que se especifica la modalidad de escolarización y los recursos específicos que necesita.

Desde el centro se certificará que el alumno o la alumna está matriculado en el mismo, y, en su caso, el uso del comedor. Puede solicitar la ayuda de transporte, cuando así se justifique por el tipo de discapacidad del alumno/a y la distancia del domicilio familiar al centro educativo.

Una vez completada toda la solicitud, los centros educativos la remitirán, junto con la documentación anexa correspondiente, al Departamento de becas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, en el plazo de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitud.

Se tramitarán a través de SÉNECA, se adjunta **[enlace al Manual para orientadores/orientadoras para la grabación de solicitados de becas NEAE.](#)**

Para cualquier duda o aclaración pueden dirigirse a los siguientes números de teléfono y correos:

cane.dpc.ced@juntadeandalucia.es	957001175
carecursos.dpc.ced@juntadeandalucia.es	957001504
etpoep.dpc.ced@juntadeandalucia.es	957001219
secbecasytitulos.dpc.ced@juntadeandalucia.es	957001206 (Sección Becas y Títulos)
becas.dpc.ced@juntadeandalucia.es	957001205

Programa de Gratuidad

La actuación de los centros educativos dentro del programa de gratuidad de libros de texto para el alumnado con necesidades educativas especiales para el presente curso 2023/24 viene regulado en las *Instrucciones de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa*. En concreto, en la *Instrucción **TERCERA. Materiales curriculares de elaboración propia y Material curricular de uso común.***

La utilización de los materiales curriculares de elaboración propia o materiales curriculares de uso común nunca podrá suponer un aumento en la dotación económica a la que se refiere la instrucción duodécima. Por tanto, pueden optar a ello en lugar de adquisición de libros.

OCTAVA. Alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

En el caso del alumnado con NEAE que cursa estudios en centros ordinarios utilizando idénticos materiales que el resto de los alumnos y alumnas de su curso, el mismo se contabilizará, a todos los efectos, dentro del grupo de alumnos y alumnas de su curso, y se procederá a la emisión del cheque-libro, o a la preparación y entrega de los libros recogidos para su reutilización, según el curso y la etapa educativa correspondiente.

Por otro lado, si el alumnado con NEAE utiliza materiales curriculares adaptados a sus necesidades individuales, se le asignará la dotación económica específica indicada en la instrucción séptima, que el centro docente podrá destinar a la adquisición de ese material curricular específico para el alumno o alumna. Esta incidencia deberá reflejarse en el Sistema de Información Séneca marcando en la casilla correspondiente la opción "Dotación específica".

6. ASPECTOS RELEVANTES SOBRE LA ESCOLARIZACIÓN

Permanencia extraordinaria del alumnado con necesidades educativas en el primer ciclo de Educación Infantil

¿Qué es?

Es una medida de **carácter excepcional** que se podrá adoptar en el último curso del primer ciclo con el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los objetivos de ciclo o será beneficiosa para su desarrollo. La referencia normativa la podemos encontrar en la *Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determinan los procesos de tránsito entre ciclos y con Educación Primaria.*

¿Cómo se solicita?

La Consejería competente en materia de educación podrá autorizar dicha permanencia en el último curso del primer ciclo al alumnado con trastornos graves del desarrollo, cuando se estime que dicha permanencia será beneficiosa para su desarrollo.

La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo Provincial de Atención Temprana, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

Permanencia extraordinaria en el segundo ciclo de Educación Infantil

¿Qué es?

Con carácter excepcional, el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo.

¿Cómo se solicita?

Las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación podrán autorizar la permanencia del alumnado en el último curso del segundo ciclo, cuando se estime que dicha permanencia permitirá alcanzar los Objetivos de Educación Infantil o será beneficiosa para su socialización.

La petición será tramitada por la dirección del centro donde esté escolarizado, a propuesta de la persona que ejerza la tutoría, basada en el Informe del Equipo de Orientación Educativa, previa aceptación de la familia. La Inspección educativa elaborará un informe sobre la procedencia de dicha autorización.

¿Cuándo se solicita?

Se debe solicitar **antes de finalizar el mes de mayo**.

Escolarización combinada

Normativa de aplicación

El **Decreto 147/2002, de 14 de Mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales**, establece la colaboración entre los centros específicos de educación especial y los centros ordinarios.

La Consejería de Educación propiciará la vinculación y la colaboración de los centros específicos de educación especial con el conjunto de centros y servicios educativos de la zona en la que están situados, con objeto de que la experiencia acumulada por los profesionales y los materiales existentes en ellos puedan ser conocidos y utilizados para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales escolarizados en los centros ordinarios.

Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios podrán recibir atención educativa especializada en los centros específicos de educación especial, en las condiciones que la Consejería de Educación determine.

Asimismo, la Administración educativa promoverá experiencias de escolarización combinada entre centros ordinarios y centros específicos de educación especial, cuando esta modalidad satisfaga las necesidades educativas especiales del alumnado que participe en ellas.

Se puede acceder a toda la información en las **Instrucciones de 6 de octubre de 2021 de la dirección general de atención a la diversidad participación y convivencia escolar, por las que se establece el procedimiento para la autorización y el desarrollo de experiencias de escolarización combinada de alumnado con necesidades educativas especiales**.

¿Qué es?

Según lo establecido en el artículo 32.2 del Decreto 147/2002 de 14 de mayo, **el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros ordinarios podrá recibir atención educativa especializada en centros específicos de educación especial**, en las condiciones que la Consejería con competencias en Educación determine.

¿Cómo se solicita?

Para tramitar la solicitud de escolarización combinada será necesaria la remisión por parte de la dirección del centro en el que se encuentra matriculado el alumno/a de la siguiente documentación:

- a) **Propuesta del Tutor/a** del alumno/a por acuerdo del equipo docente, con el visto bueno del equipo directivo.
- b) **Plan Individualizado de Trabajo** de los Profesores/as de ambos Centros implicados en la experiencia, en el que:
 - Se relacionan los recursos materiales y humanos, de los que se disponen, que son necesarios para llevar a cabo la experiencia de escolarización combinada.
 - El tiempo de duración y delimitación de las jornadas y/u horario de permanencia en cada Centro, incluyendo la atención al alumno/a en posibles desplazamientos, y horas de entrada y salida.

- Las actividades y/o áreas o materias a desarrollar en cada uno de ellos.
 - Los mecanismos de coordinación de dichos profesionales, y el calendario para el seguimiento y valoración del Plan de Trabajo establecido.
 - La conformidad por escrito del profesorado y dirección de cada centro implicado en el desarrollo de la experiencia,
 - En caso de solicitar una ampliación o renovación, se incluirá la memoria de la experiencia de escolarización combinada ya realizada.
- c) **Informe del Equipo de Orientación Educativa o Departamento de Orientación** en el que considera adecuada a las necesidades educativas del alumno/a/s la propuesta de escolarización combinada que se realiza.
- d) **Documento de conformidad**, firmado por el padre, madre o tutor/a, con el plan de trabajo propuesto y con su realización.

Procedimiento

1. El Tutor/a del alumno/a elabora una propuesta firmada de escolarización combinada que entrega a la Dirección del Centro, según acuerdo del Equipo Docente y demás profesionales que intervienen en la educación y atención del alumno/a.
2. La Dirección del Centro en el que se encuentra escolarizado el alumno/a para el que se propone esta medida, se reunirá con la Dirección/es del Centro/s propuesto para realizar la Escolarización Combinada, y determinarán cómo realizarla con la colaboración del personal de sus centros, redactando un Plan de Trabajo para el Profesorado implicado.
3. La Dirección del Centro, en el que se encuentra escolarizado el alumno/a, simultáneamente pondrá en conocimiento del Equipo de Orientación Educativa de zona la escolarización combinada que se pretende llevar a cabo, pudiendo colaborar en su planificación, y realizando un informe sobre la adecuación a las necesidades educativas del alumno/a la propuesta de escolarización combinada que se realiza, y que habrá de remitir a la dirección del Centro en el que se encuentra escolarizado el alumno/a.
4. La dirección del Centro en el que se encuentra escolarizado el alumno/a/s informará y, una vez finalizada la propuesta, citará al padre, madre y tutor/a legal para darle a conocer su contenido y horarios a seguir en la experiencia de escolarización combinada, y los efectos que puede tener para la evolución de los aprendizajes del alumno/a, firmando un documento en el que dé constancia que conoce su contenido y horarios, y autoriza su realización.
5. La Dirección del Centro en el que se encuentra escolarizado el alumno/a para el que se propone esta medida, remitirá a la Delegación Territorial la solicitud de escolarización combinada, que incluirá la propuesta del tutor/a del alumno/a (Anexo II Informe del Equipo Docente), compromiso de los dos centros docentes para el desarrollo de la escolarización combinada (Anexo III), el plan de trabajo del profesorado de los Centros participantes en la experiencia de Escolarización Combinada (Anexo IV), el informe del Equipo de Orientación Educativa y el documento de conformidad de la familia (Anexo I)
6. Una vez comprobada la documentación y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Inspección Educativa, el/la Delegado/a Territorial emitirá resolución de la solicitud presentada que será remitida a la Dirección del centro.

Adaptación del horario lectivo de permanencia en el centro (ESO) para el alumnado con NEE

Normativa de aplicación

- **Decreto 301/2009, de 14 de julio**, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios. (BOJA 20-7-2009)
- **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. (BOJA 18-05-2002).

¿Qué es?

Según el **Decreto 147/2002, de 14 de mayo**, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales, en la escolarización de alumnado con NEE en educación secundaria obligatoria

*“Se podrán adoptar formas organizativas en las que los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes, sobre todo cuando éstas aparecen asociadas a condiciones personales de discapacidad psíquica, realicen parte de sus actividades de enseñanza y aprendizaje en una unidad específica al objeto de promover su adecuado desarrollo educativo. En cualquier caso, se asegurará la participación de estos alumnos y alumnas en el mayor número posible de las actividades que organice el centro. **Asimismo, podrá llevarse a cabo una adaptación del horario lectivo de permanencia de estos alumnos y alumnas”.***

¿Cómo se solicita?

Para **tramitar la solicitud**, será necesaria la remisión por parte de la dirección del centro en el que se encuentra matriculado el alumno/a, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación la siguiente documentación:

- **Solicitud de la dirección del Centro**, con la propuesta del tutor/a del alumno/a, junto con el acta del acuerdo del equipo docente que atiende al alumno, con el horario que se propone y el periodo de tiempo durante el que se aplicará.
- **Conformidad por escrito de la familia** con el horario y el tiempo durante el que se aplicará, haciéndose cargo de los desplazamientos y entrada y salida del alumno/a al centro, en caso de que el alumno/a esté utilizando el transporte escolar del centro con una ruta y horario determinados o en cualquier otra circunstancia que requieran esta atención de la familia.
- **Informe del orientador/a del Instituto** en el que considera adecuada a las necesidades educativas del alumno/a la adaptación del horario lectivo y los motivos que lo justifican, considerando informe médico en su caso en función de las circunstancias.

Para su tramitación, se seguirá el siguiente **procedimiento**:

1. Lo inicia el Tutor/a del alumno/a, por iniciativa propia o a petición de la familia, como consecuencia de alguna de las situaciones personales ya relacionadas, que elabora una propuesta firmada de adaptación del horario lectivo que entregará a la Dirección del Centro,

con el acuerdo del Equipo Docente y demás profesionales que intervienen en la educación del alumno/a, estableciendo el tiempo durante el que se aplicará. La propuesta nunca se realizará como consecuencia de que se considere que existe falta de recursos o a propuesta de profesionales ajenos al sistema educativo, ni podrá justificarse en circunstancias diferentes a las personales del alumnado expuestas anteriormente.

2. La dirección del Centro y el Tutor/a, una vez estudiada la propuesta, citarán al padre, madre o tutor/a legal para darles a conocer su contenido y horario adaptado, firmando un documento en el que dé constancia que conocen su contenido y horario, y consideran apropiada su realización de acuerdo con las circunstancias personales del alumno/a en ese momento.
3. La Dirección del Centro en el que se encuentra escolarizado el alumno/a para el que se propone esta medida, remitirá a la Delegación Territorial solicitud, que incluirá la propuesta del tutor/a del alumno/a, el informe del orientador/a, y el documento de conformidad de la familia.
4. Una vez comprobada la documentación y teniendo en cuenta el informe del Servicio de Inspección Educativa, el Delegado Territorial emitirá resolución de la solicitud presentada que será remitida a la Dirección del centro.

El centro deberá valorar trimestralmente la efectividad de la medida, remitiendo un informe de dicha valoración al Servicio de Inspección Educativa.

Para solicitar la **continuidad** se debe volver a remitir por parte de la dirección del centro toda la documentación actualizada.

7. TUTORÍA DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

¿Qué es?

La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales **debe ser ejercida de manera compartida entre el profesorado que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista**, según lo establecido en los Decretos 327 y 328/2010. Esta tutoría compartida o cotutoría debe ser entendida como un ejercicio de asunción conjunta de las responsabilidades que, como docentes, se tienen en relación al alumnado con necesidades educativas especiales. De este modo, la tutoría compartida posibilitará que el profesorado que ejerza la tutoría del grupo y el profesorado especializado para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales diseñen de manera colaborativa el conjunto de medidas y estrategias que permitan la personalización del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado apuntando, como fin último, a la inclusión de dicho alumnado.

¿Cómo se regula?

Es importante que el plan de orientación y acción tutorial recoja los mecanismos de coordinación entre ambos docentes y las actuaciones a realizar por cada uno de ellos o de forma conjunta, según establece el art. 19.3, de la **Orden de 20 de agosto de 2010**, que también señala que en todo caso, la atención a las familias de este alumnado se realizará conjuntamente, lo que será previsto en el horario individual de este profesorado.

¿En qué consiste?

- El asesoramiento del profesorado de pedagogía terapéutica en las adaptaciones necesarias en la programación didáctica, estrategias metodológicas, medidas de acceso al currículo, estrategias y procedimientos de evaluación.
- La realización conjunta de la valoración (evaluación) del proceso de enseñanza-aprendizaje en aquellas áreas que se hayan adaptado, siendo la cumplimentación de la documentación referida a la evaluación y la transmisión de la información de dicho proceso a las familias responsable del tutor o tutora del grupo. El profesorado especializado para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales ofrecerá asesoramiento sobre aquellos aspectos que pudiesen ser considerados más específicos.
- La celebración de entrevistas con los representantes legales del alumnado en las que la información y orientación necesarias se ofrecerá de forma compartida entre el tutor ó tutora y el profesorado de pedagogía terapéutica.
- La asistencia conjunta a las sesiones de evaluación y el acuerdo en la toma de decisiones sobre la promoción del alumnado.
- Cuantas otras vías de colaboración en el ejercicio de la acción tutorial se establezcan en el plan de orientación y acción tutorial del centro.

ÁREA DE RECURSOS TÉCNICOS

RECURSOS MATERIALES ESPECÍFICOS

¿Qué son?

Un **recurso material específico para alumnado con necesidades educativas especiales** asociadas a discapacidad escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de Andalucía, como se recoge en las [Instrucciones de 25 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad y de la Agencia Pública andaluza de Educación](#), es *una ayuda individual, técnica y tecnológica, así como equipamiento específico, que faciliten que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales pueda desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, adaptado, así como favorecer su autonomía en el aula y en el centro y, por tanto, su inclusión. Estos recursos, de ser necesarios, acompañarán al alumno o alumna a lo largo de su escolarización.*

Existe un listado limitado de recursos técnicos catalogados que pueden ser aportados por la administración educativa, siempre con el informe pertinente del especialista correspondiente del EOE Especializado. Dichos recursos están agrupados en las siguientes categorías: mobiliario adaptado, ayudas técnicas para el desplazamiento, ayudas técnicas para el control postural y el posicionamiento, ayudas técnicas para el aseo y/o uso del WC, ayudas técnicas para la comunicación auditiva y ayudas técnicas TIC. En el Blog del ETPOEP de Córdoba se encuentra el Anexo con las Ayudas técnicas NEE que se pueden solicitar tras Informe de Valoración Funcional del EOE Especializado.

<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/etpoepcordoba/normativaprocedimiento-rrmmee/>

¿Cómo se solicitan?

Para poder solicitar un recurso específico para alumnado NEE (con Dictamen de Escolarización) es prescriptivo el informe del EOE Especializado en limitación de la audición o limitación de la movilidad, por lo que habrá que solicitar su intervención a través del portal SÉNECA. Algunas ayudas técnicas requieren, además, informe del servicio médico o técnico correspondiente.

Una vez emitido el correspondiente informe del EOE Especializado, el titular de la Dirección del centro educativo cumplimentará, siguiendo las citadas Instrucciones de 25 de enero de 2017, el Anexo I *Solicitud de recursos materiales específicos* y lo remitirá a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, junto al informe especializado (y los informes de servicios médicos y técnicos en el caso de que se soliciten ayudas técnicas para la comunicación auditiva, posicionamiento, desplazamiento y control postural). Cuando el especialista ha realizado este informe, lo envía al centro educativo en el que está escolarizado el alumno o alumna que lo necesita. La dirección, adjuntando copia del mismo, hace la petición con registro de salida del centro, a través de ventanilla electrónica. Dichas instrucciones y sus anexos pueden consultarse en el [blog del ETPOEP de Córdoba](#): <https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/etpoepcordoba/normativaprocedimiento-rrmmee/>

Una vez que la demanda llega a la Coordinación de Recursos Técnicos del ETPOEP, se solicitará el

recurso a la Gerencia Provincial de la APAE.

¿Cuánto tarda en llegar un recurso técnico? y ¿A quién corresponde la custodia de los recursos técnicos?

Depende del recurso y de si está disponible. Una vez recibido, la dirección del centro educativo deberá hacer llegar a la coordinadora del área de Recursos Técnicos del ETPOEP el [Anexo II Comunicación de la recepción del recurso material específico en el centro docente](#) cumplimentado. El equipo directivo del centro deberá comprobar que el material recibido se ha cargado correctamente en el módulo de inventario del centro en el sistema de gestión SÉNECA como ayuda técnica.

Será el centro educativo el que se encargue de la custodia de los recursos.

¿Qué hace el centro educativo si se detecta que el recurso entregado está dañado, incompleto o se rompe con su uso?

El equipo directivo comunicará cualquier incidencia a CAUCE (corporativo 300300/largo 955061071) y a la Coordinación de Recursos Técnicos del ETPOEP (corporativo 501504/largo 957001504 y carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es).

¿Qué hace el centro educativo si el recurso entregado dotado se rompe?

El equipo directivo comunicará cualquier incidencia a la Coordinación de Recursos Técnicos del ETPOEP (corporativo 501504/largo 957001504 y carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es).

Si el alumno o la alumna cambia de centro, ¿qué hay que hacer con el recurso?

La dirección del centro lo comunicará a la Coordinación de Recursos Técnicos del ETPOEP, quien solicitará a APAE su traslado al nuevo centro educativo. Dicha comunicación se realizará a través del correo electrónico carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es incluyendo en el mismo:

- **Código y nombre** del centro de origen y de destino.
- **Localidad** de origen y de destino.
- **Artículos** a trasladar, indicando el **nº de unidades**.
- **Iniciales y NIE del alumno destinatario** del recurso material específico a trasladar.
- **Documento de solicitud retirada de inventario en Séneca** ([Tutorial para solicitar retirada](#)). En caso de que dicho material no esté inventariado, es necesario cargarlo previamente ([Manual_Inventario ALTA](#)) para posteriormente proceder a darlo de baja.

Para facilitar la disponibilidad del recurso, la familia u otros profesionales podrán realizar el traslado de la emisora FM, portátil u otra ayuda técnica de poco peso y tamaño, bajo su responsabilidad, acción que deberá ser comunicada a la Coordinación de Recursos Técnicos, además de cumplimentar el [Documento de Traspase de Recursos Específicos](#) de Alumno/a NEE entre centros educativos en Andalucía.

Si el alumnado marcha fuera de la comunidad andaluza se comunicará igualmente al Área de Recursos Técnicos, para que el recurso sea retirado por APAE (corporativo 501504/largo 957001504 y carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es).

¿Y si el alumno o la alumna sale del sistema educativo o deja de necesitar el recurso?

Esta circunstancia también debe ser comunicada por la dirección del centro, pues todos los recursos técnicos específicos son propiedad de la Consejería de Educación. Será la administración educativa quien determine el uso y ubicación de los mismos.

Dicha comunicación se realizará a través del correo electrónico carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es incluyendo en el mismo:

- **Documento de fin de necesidad del recurso** ([Modelo de documento de fin de necesidad de recursos](#))
- **Documento de solicitud retirada de inventario en Séneca** ([Tutorial para solicitar retirada](#)). En caso de que dicho material no esté inventariado, es necesario cargarlo previamente ([Manual_Inventario ALTA](#)) para posteriormente proceder a darlo de baja.

¿El centro educativo puede autorizar el uso del recurso fuera del centro educativo?

Sí. Cumplimentará el [Anexo III Préstamo de un recurso material específico para su uso fuera del centro](#), asumiendo la familia la responsabilidad sobre posibles daños, deterioros o pérdidas que pudiera ocasionar la cesión.

¿Qué hacer cuándo el uso de un determinado recurso supone la transferencia del alumno o alumna, cambios posturales, etc. que pudieran tener repercusión en su salud o integridad física?

El equipo directivo podrá solicitar a la familia autorización expresa para su uso cumplimentando el [Anexo IV Autorización para uso de recursos materiales específicos de transferencia-traslado](#).

Nota: los cuatro anexos en formato pdf autorrellenable están colgados en el [Blog del ETPOEP de Córdoba](#) o dirigirse a la dirección de correo electrónico carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es

Procedimiento a seguir por el centro educativo para solicitar un recurso material específico para su alumnado NEE.

En el blog del ETPOEP de Córdoba se encuentra el documento [Resumen del Procedimiento de Solicitud de Recursos Materiales Específicos para Alumnado NEE](#).

Procedimiento a seguir por el centro educativo tras recepcionar un recurso material específico para su alumnado NEE

En el blog del ETPOEP de Córdoba se encuentra el documento [Resumen del Procedimiento de](#)

[Actuación](#) en el Centro Educativo.

GESTIÓN DE LA ORIENTACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA

Módulo de gestión de la orientación

En el sistema de información SÉNECA, se encuentra disponible el módulo de gestión de la orientación educativa, el cual proporciona a los orientadores y orientadoras, y en su caso, al profesorado especialista en educación especial, las herramientas necesarias para la gestión de la información relativa a alumnado NEAE:

- Entrevistas.
- Protocolo Detección Alumnado con AACCCII
- Informe de evaluación psicopedagógica.
- Dictamen de escolarización.
- Medidas Específicas (alumnado NEAE):
 - Alumnado con AA.CC.II: Adaptación Curricular para ACAI y Programa de Profundización
 - Adaptación curricular significativa y Programa Específico.
 - Programa de Refuerzo del Aprendizaje en E. Primaria, ESO y Bachillerato.
 - Adaptación curricular individualizada.
- Otros informes:
 - Informe final PT/AL
 - Informe PMAR
- Relación de alumnado con NEAE
- Procedimiento EOE-E

El **Manual para la Red de la Orientación. Novedades en el Módulo de Gestión de la Orientación**, puede descargarse en el [Blog del ETPOEP de Córdoba](#).

Solicitud de desbloqueo de informes psicopedagógicos, dictámenes de escolarización o medidas educativas específicas

El Manual para la Red de la Orientación sobre las Novedades en el Módulo de Gestión de la Orientación establece un nuevo procedimiento de solicitud de desbloqueo de Informes de Evaluación Psicopedagógica, Dictámenes de Escolarización, Adaptación Curricular Significativa y el resto de medidas educativas específicas, aportando el [modelo del documento](#) a cumplimentar en su página 41. Dicha solicitud, colgada en el Blog del ETPOEP, se hará llegar al Área de Recursos Técnicos al correo electrónico carecursos.dpco.ced@juntadeandalucia.es

Censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo

¿Qué es y qué finalidad tiene?

El censo es un instrumento que tiene como finalidad la recogida de información relativa a las necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el **alumnado que se escolariza en un**

centro sostenido con fondos públicos en el que se impartan enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, a la Educación Primaria, a la Educación Secundaria Obligatoria, al Bachillerato, a la Formación Profesional de Grado Medio y Grado Superior, al periodo de Formación Básica de carácter Obligatorio o al Periodo de Formación para la Transición a la Vida Adulta y Laboral.

La información se registra del alumnado que presente NEAE asociadas a NEE, altas capacidades intelectuales, dificultades de aprendizaje o precise de acciones de carácter compensatorio, **previa elaboración del Informe de evaluación psicopedagógica (IEP)**. Estos datos son utilizados para la realización de diferentes análisis estadísticos con objeto de conocer la prevalencia de determinadas necesidades educativas en la población escolar con el consiguiente ajuste de medidas a adoptar.

¿Qué perfil profesional se encarga de la grabación de estos datos?

Es la persona que ejerce la orientación en el centro la responsable de grabar al alumnado de NEAE en todos los apartados que aparecen en el mismo, especialmente los que no se actualizan de forma automática por el propio Módulo de Gestión de la Orientación cuando se finaliza un Informe de Evaluación Psicopedagógica en el caso del alumnado NEAE, o IEP y el pertinente Dictamen de Escolarización en los NEE, como la atención recibida. Este seguimiento y actualización de datos de acuerdo con la normativa vigente debe ser continuo a lo largo del curso escolar, especialmente al inicio y al final del mismo.

¿Desde qué niveles se puede acceder a toda esta información?

Además del perfil de Orientación, se puede acceder a la información contenida en este módulo y en el censo, pero solo como consulta, desde tres niveles

- Desde el centro educativo: Los miembros del equipo directivo accederán a la información recogida en el informe psicopedagógico, dictamen de escolarización y la adaptación curricular del alumnado de su centro. Igualmente, las Inspectoras o los Inspectores tendrán acceso a la información incluida en estos tres documentos del alumnado de los centros de referencia.
- Desde la Delegación Territorial de Córdoba: La Jefatura del Servicio de Ordenación Educativa, los miembros del ETPOEP y los Equipos de Orientación Educativa Especializados podrán realizar consultas de la población escolar de toda la provincia.
- Desde los servicios centrales de la Consejería para adoptar las medidas necesarias.

[CIRCULAR de 20 de diciembre de 2010](#); [CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012](#)

ÁREA DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

1. ABSENTISMO ESCOLAR: PREVENCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

¿Qué es?

Se considerará una situación de absentismo escolar cuando las **faltas de asistencia sin justificar** al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clase en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.

¿Qué normativa lo regula?

En España, el derecho a la educación aparece recogido en la *Constitución Española* (artículo 27) y en las posteriores leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español. Más allá de esta base jurídica elemental, en los últimos años han ido apareciendo una serie de normas en el contexto de la comunidad autónoma de Andalucía, que son las que vertebran los dispositivos, los procedimientos y las prácticas para el abordaje del absentismo escolar. La normativa más relevante aparece recogida en la **Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar**. En la misma, se desarrollan aquellas medidas preventivas y correctivas necesarias para evitar dicha problemática desde los distintos ámbitos de intervención (escolar, sociofamiliar e institucional).

Actuaciones relevantes a realizar en los centros educativos

En primer lugar, recordar la **obligatoriedad de grabar en el sistema de información SÉNECA las faltas de asistencia y los casos de absentismo escolar** siguiendo el procedimiento establecido.

En segundo lugar, incidir en la **obligatoriedad de asistir a las reuniones periódicas y colaborar con los Equipos Técnicos de Absentismo Escolar (ETAE)** a los que se pertenezca, en función de las convocatorias de los coordinadores de estos equipos multidisciplinares, tal y como se recoge en la normativa citada anteriormente.

Conviene señalar que son **los tutores y las tutoras** los que deben alertar a la dirección del centro para que se inicie el protocolo de absentismo en caso de que se haya cumplido el número de faltas de asistencia injustificadas. Por otro lado, es necesario a nivel de centro, unificar criterios en relación a las justificaciones de las faltas de asistencia del alumnado.

2. EQUIPO TÉCNICO DE ABSENTISMO ESCOLAR (ETAE)

¿Qué es?

Es un órgano reglado de participación interinstitucional y multidisciplinar de técnicos donde se

valoran los casos de absentismo escolar no resueltos en los centros educativos. Son creados por las comisiones municipales de quien dependen. Sus miembros son nombrados de entre los profesionales técnicos tanto del ámbito educativo como municipal de las distintas zonas y localidades.

Preferentemente, el maestro o la maestra de apoyo a la compensación educativa con destino en el Equipo de Orientación Educativa de la zona coordina el funcionamiento del mismo y será la persona de referencia para los temas relacionados con el absentismo escolar en la localidad. En su defecto, la coordinación podría recaer en otros miembros del EOE como trabajadores sociales, educadores sociales, orientadores.

¿Cuáles son sus funciones?

Una vez constituido, el Equipo de Absentismo ha de establecer un plan de trabajo a desarrollar durante el curso escolar en el que se concreten las actuaciones (priorizadas por la Comisión Municipal de la localidad a la que pertenece). Al final del curso el ETAE debe presentar una memoria de las actuaciones realizadas durante el mismo.

El ETAE se reúne periódicamente y debe informar a la Comisión Municipal y a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación a través de los Servicios de Inspección y Ordenación Educativa (área de compensatoria), de las actuaciones que están desarrollando, así como de los casos en los que se ha intervenido y su evolución, derivando a los mismos los expedientes correspondientes a la comisión provincial de absentismo.

Más información: [pincha en este enlace](#)

[ORDEN de 19-9-2005](#)

3. PROGRAMA DE REFUERZO, ORIENTACIÓN Y APOYO: PROA ANDALUCÍA

¿Qué es?

El Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía se concibe como un conjunto de actuaciones dirigidas a mejorar el grado de adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio, conseguir un nivel adecuado de uso del español como lengua vehicular en el caso del alumnado extranjero y complementar las acciones encaminadas a la mejora del éxito escolar que se desarrollan en centros docentes públicos de Andalucía que escolarizan a un número significativo de alumnado perteneciente a entornos culturales y sociales que llevan consigo una clara desventaja desde el punto de vista educativo.

¿Quién es el alumnado beneficiario?

Con carácter general, el alumnado al que se dirige el Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía (PROA Andalucía) será el escolarizado en aquellos centros docentes públicos de Andalucía que cada Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación proponga cada curso de entre aquellos que impartan las enseñanzas de educación primaria y educación secundaria obligatoria y que escolaricen a un número significativo de alumnos y alumnas con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio.

¿Qué normativa lo regula?

Las **INSTRUCCIONES** de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, por las que se establece la organización y funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía: PROA Andalucía para el curso 2023/24 ([Instrucciones de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, por las que se establece la organización y el funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía \(proa Andalucía\) para el curso 2023/2024](#))

3.1. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA

¿Qué es?

Es un plan que se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro.

Destinatarios

Centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación primaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, para el desarrollo del plan y que cuenten con la autorización de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

Más información

Se puede solicitar información a la sección de Planes y Programas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación: 957001332 (501332).

3.2. PLAN DE APOYO Y REFUERZO EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

¿Qué es?

Es un plan que se concibe como un proyecto global que, integrado dentro del Plan de Centro, pone en práctica un conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad y cantidad de los aprendizajes, de la relación del alumnado con el centro, de la participación de las familias y de las posibilidades educativas del entorno del centro. De manera específica, el plan de apoyo y refuerzo en centros de secundaria contribuye de manera directa a la reducción del absentismo escolar y del abandono escolar temprano.

Destinatarios

Centros docentes públicos de Andalucía que impartan las enseñanzas de educación secundaria, que escolaricen a un número significativo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por precisar acciones de carácter compensatorio y que, previa elaboración de una planificación de actuaciones ajustadas a los objetivos del programa, resulten propuestos por la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, para el desarrollo del plan y que cuente con la autorización de la Dirección General con competencias en materia de compensación educativa.

No podrán desarrollar un plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria aquellos centros que tengan aprobado un plan de compensación educativa.

Más información

Se puede solicitar información a la sección de Planes y Programas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación: 957001332 (501332).

3.3. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR

¿Qué es?

El acompañamiento escolar es una actuación dirigida al alumnado que, por diferentes motivos, no puede recibir el acompañamiento y apoyo suficientes en el seno familiar, con el que se persigue compensar los desfases existentes en los niveles de logro de las competencias básicas, especialmente en las competencias de comunicación lingüística y en razonamiento matemático. De este modo, el acompañamiento escolar se concibe como una medida favorecedora del éxito escolar, así como una importante vía para la prevención del absentismo y abandono escolar tempranos.

Destinatarios

El alumnado beneficiario del acompañamiento escolar será aquel que presente dificultades para alcanzar las competencias básicas y que está escolarizado en el segundo o el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria o en 1º, 2º y 3º de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

Se priorizará para el desarrollo del programa a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que precise de acciones de carácter compensatorio por proceder de un entorno social desfavorecido.

Más información

Se puede solicitar información a la sección de Planes y Programas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación: 957001332 (501332).

3.4. ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR DOMICILIARIO

¿Qué es?

Es una actuación dirigida a posibilitar la continuidad del proceso educativo a aquel alumnado de

entre 6 y 16 años que presente necesidades específicas de apoyo educativo por razón de enfermedad y que, por prescripción médica no pueda asistir a su centro educativo durante un período prolongado de tiempo. Esta actuación permite complementar otras formas de atención domiciliaria puestas en funcionamiento por la Consejería de Educación, así como atender a un mayor número de alumnas y alumnos que lo requieren.

Destinatarios

El alumnado que, estando escolarizado en centros educativos públicos de Andalucía en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, por prescripción médica, deba pasar largos períodos de tiempo en su domicilio debido a la convalecencia obligada por la enfermedad que padecen. A efectos generales, se contemplará el periodo de un mes de convalecencia como mínimo para poder solicitar el acompañamiento escolar domiciliario.

Un alumno o alumna que presente necesidades específicas de apoyo educativo por motivos de salud, no pudiendo asistir al centro, podrá ser destinatario del acompañamiento escolar domiciliario, aun cuando éste no se encuentre entre los servicios ofertados por su centro de referencia. En este caso y según disposiciones de la Delegación Territorial, el profesorado o los mentores o mentoras que desarrollasen las actuaciones en otros centros autorizados podrían encargarse de esta tarea, siempre y cuando la distribución horaria de los grupos a los que atiendan así lo permitiera.

Más información

Se puede solicitar información a la sección de Planes y Programas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación: 957001332 (501332).

3.5. ACOMPAÑAMIENTO LINGÜÍSTICO PARA ALUMNADO INMIGRANTE

¿Qué es?

Es una actuación dirigida al alumnado de origen extranjero que presenta dificultades para la comprensión y uso del español como lengua vehicular. Se desarrolla en los centros educativos de educación primaria o educación secundaria obligatoria durante dos o cuatro horas semanales en horario de tarde. En este espacio, pueden desarrollar tanto actividades específicas para el aprendizaje de la lengua como para el desarrollo de hábitos de organización del tiempo y planificación del trabajo, que les permitan mejorar sus rendimientos académicos.

Destinatarios

El alumnado beneficiario será aquel que tenga origen extranjero, que no presente un nivel adecuado de uso de la lengua española como lengua vehicular, que encuentre dificultades para alcanzar las competencias básicas y que es escolarizado en la etapa de Educación Primaria o de Educación Secundaria Obligatoria.

Más información

Se puede solicitar información a la sección de Planes y Programas de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación: 957001332 (501332).

4. AULAS TEMPORALES DE ADAPTACIÓN LINGÜÍSTICA (ATAL)

¿Qué son?

Son **programas de enseñanza y aprendizaje del español como lengua vehicular**, vinculados a profesorado específico, **que permiten la integración del alumnado inmigrante** en el centro y su incorporación a los ritmos y actividades de aprendizaje propios del nivel en el que se encuentre escolarizado atendiendo a su edad y a su competencia curricular, según lo establecido en la normativa vigente.

¿Cuál es su referencia legal?

Orden de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.

¿Cuáles son sus objetivos?

- **Facilitar la acogida del alumnado inmigrante** favoreciendo su inserción en el sistema educativo y haciendo que conozca el centro y su funcionamiento.
- **Integrar socialmente a este alumnado**, atendiendo a sus conocimientos, necesidades, costumbres y hábitos propios de su cultura.
- **Enseñar la lengua castellana priorizando el lenguaje oral** para la comunicación y desenvolvimiento mínimos.

¿A quién va dirigido?

El programa está destinado al **alumnado inmigrante con desconocimiento del español escolarizado a partir del Segundo Ciclo de la Educación Primaria y hasta el final de la Educación Secundaria Obligatoria.**

¿Cómo se solicita?

1. El profesorado encargado de la tutoría, con asistencia de los profesionales de la orientación, deberá realizar una exploración inicial con el fin de conocer el nivel de competencia lingüística del alumnado inmigrante matriculado en el Centro.
2. La dirección del centro comunicará al responsable del Área de Compensación Educativa de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación de Córdoba el alumnado inmigrante que requiera de la atención de A.T.A.L.

3. La Jefatura de Estudios, que contará con el asesoramiento de los profesionales de la Orientación Educativa y, en su caso, del profesorado específico de las Aulas temporales de Adaptación Lingüística, será la responsable de coordinar la labor de detección, acogida y evaluación psicopedagógica y curricular y, junto con el profesorado, de indicar la pertinencia de la asistencia de cada alumno o alumna al programa, así como de establecer las adaptaciones curriculares oportunas.

4. Documentación y procedimiento: se rellena el **Anexo I del Dossier de A.T.A.L.**, y se envía por ventanilla electrónica, a la atención del Servicio de Ordenación Educativa, desde el perfil de dirección. ***Es imprescindible que todos los documentos vengan firmados digitalmente por la dirección del centro.***

El Área de Compensación Educativa dispone de un Dossier de A.T.A.L. que contiene la documentación para realizar los trámites básicos de solicitud del recurso y solicitud de continuidad del alumnado en el aula de A.T.A.L.

¿Qué personal presta esta atención?

Personal docente de la Consejería de Educación, que accede a través de convocatoria de puestos específicos. Sus funciones quedan recogidas en las Órdenes citadas anteriormente.

¿Cómo se evalúa a este alumnado?

El tutor del alumnado será el encargado de evaluar y calificar a lo largo del curso. No obstante, el profesorado de A.T.A.L. valorará la evolución lingüística del alumnado inmigrante, que quedará registrada en la Carpeta de Seguimiento.

¿Cuánto tiempo puede recibir atención lingüística este alumnado?

El período ordinario de permanencia en un grupo de apoyo será de **un curso escolar**. En función de los progresos del alumnado, los resultados de la evaluación continua podrán determinar en cualquier momento la finalización de su asistencia. La responsabilidad de esta decisión recaerá en la Jefatura de Estudios del centro, en coordinación con el profesorado de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, el profesorado encargado de las tutorías y el profesional de la Orientación.

Excepcionalmente, y previa autorización del Servicio de Inspección, podrá recibirse atención en un grupo de apoyo **hasta un máximo de dos cursos**, cuando concurren las circunstancias siguientes:

- a)** Enfermedad que haya dado lugar a faltas continuadas a clase.
- b)** Absentismo escolar por distintos motivos.
- c)** Escasa o nula escolarización en su país de origen.
- d)** Inscripción en el centro a lo largo del segundo o tercer trimestre del curso anterior.

5. PROGRAMA DE LENGUA ÁRABE Y CULTURA MARROQUÍ (PLACM)

¿Qué es?

Es un programa estatal y, por tanto, no transferible a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, pero cuya aplicación es competencia de las mismas. La cooperación cultural entre los Gobiernos de España y Marruecos que vertebra este programa se sustenta en cuatro pilares:

- El Gobierno español facilita la enseñanza de la lengua árabe y la cultura marroquí a los alumnos marroquíes escolarizados en centros educativos españoles.
- Las autoridades españolas competentes ponen a disposición del profesorado marroquí las aulas necesarias.
- El Gobierno del Reino de Marruecos facilita el profesorado necesario y se hace cargo del mismo.
- España colabora en la integración, formación y prácticas innovadoras con el profesorado responsable de atender al alumnado.

¿Cuál es su regulación y referencia legal?

Este programa está establecido al amparo del vigente Convenio de Cooperación Cultural entre el Gobierno de España y el Gobierno del Reino de Marruecos de 14 de octubre de 1980, en vigor desde el 12 de octubre de 1985.

La estructura, características de este programa, así como las funciones del profesorado aparecen recogidas en [Guía de Funcionamiento PLCAM 2023/2024](#)

¿Cuáles son los objetivos fundamentales?

- Enseñar la lengua árabe y la cultura marroquí al alumnado marroquí y no marroquí escolarizado en centros españoles de educación primaria y secundaria.
- Proporcionar al alumnado marroquí una formación que le permita salvaguardar su identidad y vivir su cultura respetando la del país de acogida.
- Asegurar la inclusión escolar y sociocultural de este alumnado en el Sistema Educativo Español y en la sociedad española, desarrollando para ello valores de tolerancia y solidaridad.
- Fomentar la educación intercultural, desarrollando valores de respeto entre las diferentes culturas que coexisten dentro y fuera del ámbito escolar.
- Cooperar con las familias y facilitar la comunicación con el profesorado a fin establecer mecanismos que favorezcan su participación en el proceso educativo de sus hijos.

¿Dónde se imparte y cómo solicitar información?

Se impartirá en tres centros educativos de la provincia, en horario de tarde y como actividad extraescolar. Ante cualquier demanda, los centros pueden solicitar información al Área de Compensación Educativa del ETPOEP. Tfno: 957 001245 / 501245; correo: cacompensatoria.dpco.ced@juntadeandalucia.es

6. ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO HOSPITALIZADO

¿Qué es?

El **programa** de Aulas Hospitalarias va **dirigido a los niños y niñas que, por razón de hospitalización, no pueden seguir un proceso normalizado de escolarización**. Pretende paliar los efectos negativos que la situación de enfermedad e internamiento puedan ocasionar en su proceso de maduración, desarrollo y aprendizaje. Está regulado en la [Resolución de 15 de julio de 1995](#), de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, por la que se establecen las funciones del profesorado encargado de las unidades de apoyo educativo en los Hospitales de Andalucía y se regula su dependencia orgánica (BOJA 25-08-1995), así como en el apartado 11.1 del

Decreto 246/2005 de 16 de Diciembre, en el art. 34 del Decreto 167/2003, de 17 de junio, donde se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas y en las [Instrucciones de 29-6-2007](#) de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre la organización y funcionamiento de las aulas hospitalarias en la Comunidad Autónoma de Andalucía..

¿Cuáles son las funciones del profesorado responsable de este programa?

En primer lugar, **prestar atención educativa directa** a las alumnas y alumnos hospitalizados, a fin de dar continuidad a su proceso educativo durante el tiempo de permanencia en el hospital. Para ello, tiene que diseñar y desarrollar actividades educativas ajustadas a las características y situaciones individuales de niñas y niños.

En segundo lugar, **crear, con los profesionales que atienden al niño, un ambiente de actividades semejante al de su vida cotidiana**, que le estimule a seguir desarrollándose en todas sus capacidades personales, físicas, afectivas, intelectuales y sociales, con la mayor normalidad posible.

¿Qué metodología se utiliza?

Teniendo presente la heterogeneidad del alumnado receptor, se asumen metodologías **individualizadas y motivantes**. La heterogeneidad del alumnado supone también la oportunidad de potenciar aptitudes y fomentar actitudes que favorezcan la sociabilidad.

También se intentará crear un clima de seguridad, confianza y comunicación para favorecer su espontaneidad, originalidad, la autoestima y la creatividad.

El **intercambio de información con las familias** y la colaboración de (y con) éstas es otro principio metodológico indispensable.

¿Qué aspectos hay que tener en cuenta para la coordinación entre profesionales y familias?

Es fundamental que cuando un alumno o alumna esté hospitalizado haya una coordinación fluida entre estos dispositivos y los centros docentes. Para esta coordinación, conviene recordar lo siguiente.

- **Importancia de que los tutores/as contacten con el Aula Hospitalaria y viceversa.**
- **Facilitar, adaptar y hacer un seguimiento desde el centro educativo del programa sugerido** por el tutor al estado y posibilidades de las niñas y niños en cada momento.
- **Informar al tutor, al finalizar la hospitalización**, sobre las actividades desarrolladas por el alumnado.
- **El alumnado de ingresos programados y los crónicos deben llevar de su colegio el programa de trabajo.**

El **trasvase de información** derivado de lo anterior podrá hacerse por varias vías: teléfono, envío de trabajos, con los padres, informe escrito, correo electrónico, etcétera.

¿Cómo se puede contactar con las Aulas Hospitalarias de la provincia?

- Aula Hospitalaria Hospital Reina Sofía. Avda. Menéndez Pidal, s/n 14004 Córdoba. 957010062
- Aula Hospitalaria Hospital Infanta Margarita. Av. de Góngora, s/n 14940 Cabra. 957021455
- Aula Hospitalaria Hospital Valle de los Pedroches. Av. Constitución, s/n 14400 Pozoblanco. 957026405

El Área de Compensación Educativa también cuenta con una maestra que coordina el trabajo entre

Salud y Educación en la **Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil (USMIJ)**. El trasvase de información entre los centros educativos y esta Unidad se hará siempre a través de los representantes legales del alumnado.

7. ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA AL ALUMNADO CON PROBLEMAS DE SALUD

¿Qué es?

Es una **atención educativa en domicilio destinada al alumnado enfermo con imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica**.

¿A quién va dirigido?

Su ámbito de aplicación será **todo el alumnado de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria** con problemas de salud escolarizado en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma.

¿Cuáles son sus referentes legales?

Está regulada en las [Instrucciones](#) de 14 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, para la atención educativa domiciliaria destinada al alumnado con imposibilidad de acudir al centro docente por razones de enfermedad. En ellas se regulan las funciones del personal que la lleva a cabo.

¿Qué objetivos se persiguen?

- Eliminar o disminuir las consecuencias negativas que las faltas de asistencia al centro escolar, por motivos de enfermedad, puedan tener sobre el proceso educativo, procurando que no se produzca retraso en su aprendizaje.
- Continuar con el cumplimiento de los objetivos expresados en su currículo de referencia, con especial énfasis en el desarrollo de las competencias en autonomía e iniciativa personal y competencia para aprender a aprender.
- Coordinar el trabajo de conectar al máximo al alumnado con su centro docente, realizando las acciones educativas y escolares necesarias para facilitar dicho acercamiento y posibilitar la evaluación del alumnado, de la manera más acertada y consensuada posible teniendo en cuenta las circunstancias de éste.

¿Cómo se solicita?

El centro educativo en el que esté escolarizado el alumnado debe reunir la siguiente documentación y remitirla mediante oficio al titular de la Delegación con competencias en Educación:

- **Instancia de los tutores legales** del alumnado, dirigida al Titular de la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, solicitando la AED.
- **Informe médico** que especifique la enfermedad del alumno/a y el tiempo previsible de convalecencia en el domicilio. (Mínimo 1 mes)
- Elaboración de un **Informe-Protocolo de AED** en el que se describan las pautas de intervención educativa y curricular del alumno/a. (Dpto Orientación o EOE de zona).
- Toda esta documentación se envía, mediante ventanilla electrónica (perfil de dirección), a la

atención del Servicio de Ordenación Educativa. Es imprescindible que todos los documentos vengan firmados digitalmente por la dirección del centro.

- El área de Compensatoria dispone de un Dossier para facilitar la solicitud.

La Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, a través del Servicio de Ordenación Educativa, organizará la AED en función de los recursos y personal disponible.

¿Qué personal presta esta atención?

- Personal docente de la Consejería de Educación, que accede a través de convocatoria de puestos específicos

¿Cómo se lleva a cabo?

1. Desarrollando actividades que eviten el desfase curricular del alumnado. En el caso de priorizar contenidos, se centrarán en los contenidos instrumentales básicos.
2. Tendrá la duración necesaria hasta que el alumnado se incorpore a su centro educativo, siempre que los recursos lo permitan.
3. Organizando la atención por módulos horarios y adaptados a las necesidades del alumnado y la familia. Estos estarán organizados entre dos y cuatro sesiones semanales, no excediendo la atención educativa más de 10 horas a la semana.
4. Según la disponibilidad de recursos, para el alumnado escolarizado en ESO, la atención educativa se organizará en torno a dos grandes ámbitos educativos, el socio-lingüístico y científico-técnico.

¿Qué deberán realizar los centros educativos que escolarizan a este alumnado?

Los tutores y tutoras de estos alumno/as deberán elaborar un **Plan intensivo de Acción Tutorial** que determinará al menos:

- Los aspectos básicos del currículo de las distintas áreas o materias.
- Las actividades a realizar por el alumnado.
- Líneas orientativas para la intervención del profesorado de atención educativa domiciliaria.

Se potenciará la coordinación entre el profesorado de atención educativa domiciliaria y los centros educativos en aras de acercar al alumnado que permanece en su domicilio a la actividad diaria de sus compañeros, así como para facilitar los procesos de evaluación. Para ello:

- Los tutores/as pondrán a disposición del profesorado de AED sus programaciones de aula.
- El centro facilitará regularmente al profesorado de AED las actividades y materiales elaborados por el tutor/a o equipo educativo para los compañeros del alumnado de AED.
- Se desarrollarán actividades telemáticas para favorecer la comunicación e intercambiar información entre el centro educativo y el alumnado, si lo permiten los recursos.

¿Quién evalúa a este alumnado?

El profesorado del centro educativo en el que se encuentre matriculado el alumnado, teniendo en cuenta los informes elaborados por el profesorado de AED; éste podrá ejercer como

nexo entre el profesorado y el alumnado en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación del alumnado.

Más Información

[Instrucciones de 14 de noviembre de 2013](#)

7. CENTROS DE INTERNAMIENTO DE MENORES INFRACTORES (CIMI)

¿Qué es?

Los Centros de Internamiento de Menores infractores son definidos en el Decreto 98/2015 como “establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM (Ley Orgánica de Responsabilidad de los Menores). Son centros de internamiento diferentes a los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal”.

Su finalidad es dar cumplimiento a las medidas judiciales privativas de libertad desde una doble perspectiva, sancionadora y educativa, configurando un marco de atención integral y una intervención educativa altamente estructurada y orientada hacia el desarrollo personal y social, de conformidad con los principios de igualdad entre mujeres y hombres, con el objeto de facilitar la evolución del menor infractor para incorporarse a la vida en libertad.

¿Cuáles son sus referentes legales?

- Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y característica de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores.
- Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la Consejería de Educación y Deporte para la atención educativa a las personas que cumplen medidas judiciales impuestas por los juzgados de menores en aplicación de la ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (2021).

¿Cómo colabora la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional?

El artículo 57 b) de la Ley Orgánica 5/2000 dispone que los menores internados estarán obligados a recibir la enseñanza básica obligatoria que legalmente les corresponda. Para garantizar este derecho a la educación, se pone en marcha un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Las obligaciones de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional serán:

- Garantizar la escolarización de este alumnado para cursar la educación obligatoria y posibilitar la escolarización postobligatoria.
- Vincular organizativamente la actividad docente en los centros de internamiento de menores infractores de Andalucía al Centro de Educación Permanente o de régimen ordinario que

determine la Delegación Territorial competente en educación.

- Posibilitar al alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas pueda realizar el seguimiento de la parte presencial a través del plan educativo de tutoría de apoyo al estudio (TAE).
- Flexibilizar y agilizar el procedimiento de matriculación.
- Establecer procedimientos específicos para la elaboración del consejo orientador para el alumnado menor infractor que, procedente de la educación permanente de adultos, sea propuesto para la formación profesional básica.
- Diseñar protocolos y procedimientos de tránsito.
- Determinar las necesidades de recursos humanos para la atención del menor. La atención educativa se realizará con personal docente del sistema educativo público andaluz.
- Posibilitar el acceso a las plataformas educativas digitales de la Consejería.
- Garantizar la coordinación con Justicia.

¿Qué enseñanzas se imparte en los CIMIS?

En estos centros se imparte desde alfabetización, ESO, ESPA, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Básico y de Grado Medio hasta la preparación de la prueba libre de acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y la prueba libre de enseñanza Secundaria.

¿Con qué centros contamos en la provincia de Córdoba?

- CIMI “Medina Azahara” (Córdoba)
- CIMI “Sierra Morena” (Córdoba)

¿Qué personal presta esta atención?

- Personal docente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, que accede a través de convocatoria de puestos específicos.

ÁREA DE APOYO A LA FUNCIÓN TUTORIAL DEL PROFESORADO Y DE ASESORAMIENTO SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. PROGRAMA CIMA.

Resolución de 3 de noviembre de 2023 de la Dirección General de Tecnologías Avanzadas y Transformación Educativa, sobre los programas para la innovación y mejora del aprendizaje, programa CIMA, y su convocatoria para el curso académico 2023/2024.

El Programa CIMA tiene como objetivo general impulsar la innovación educativa y la mejora del aprendizaje en los centros docentes a través de la puesta en marcha de diversas Líneas de Actuación enfocadas al tratamiento de la competencia ecosocial, la competencia digital, la competencia comunicativa y, en definitiva, la competencia global con la que formar a nuestros jóvenes para su participación en la sociedad actual, desde un enfoque sistémico e integral de la intervención.

Son **objetivos específicos** del Programa, los siguientes:

- a) Diseñar modelos más eficientes de simplificación administrativa, desde la reestructuración del proceso de gestión de los programas, proyectos y actuaciones en los centros.
- b) Facilitar el desarrollo de proyectos para la innovación y mejora del aprendizaje personalizados e inclusivos que supongan una transformación efectiva y eficaz de los Proyectos Educativos del centro (en adelante, PE).
- c) Promover la transformación a partir del estudio de las posibilidades de intervención, desde el análisis de las necesidades y realidades educativas del centro, y desde la adaptación de nuevos modelos de aprendizaje.
- d) Promover cambios en la gestión y cultura organizativa del centro desde el liderazgo en redarquía de los equipos directivos.
- e) Capacitar a los equipos docentes para la transformación de los PE.
- f) Potenciar actuaciones que favorezcan la aplicación de metodologías activas que contribuyan a prácticas docentes orientadas a la transformación educativa.
- g) Fomentar una cultura de la participación, la reflexión y el análisis compartido para el desarrollo de proyectos innovadores en los centros educativos.
- h) Favorecer la participación del alumnado y las familias en las actuaciones innovadoras de los centros.

El plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria del Programa CIMA para el curso 2023/2024 será desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y **hasta el 27 de noviembre de 2023** inclusive.

Los Centros de Interés y las Líneas de Actuación para el curso 2023/2024 son los siguientes:

Centro de Interés 1: Para la transformación hacia entornos más sostenibles y saludables:

- Ámbito HHVS: Inteligencia emocional. Alimentación saludable. Actividad física y deporte Sueño saludable y autocuidado. Educación afectivo-sexual. Higiene digital. Ocio saludable. Prevención del consumo de sustancias adictivas. Educación vial.

Responsable: Antonio Jesús Páez Varona – Teléfono de contacto: 957001503 (501503) – Correo

electrónico: catutoria.dpco.ced@juntadeandalucia.es.

- Ámbito ALDEA: Impacto del cambio climático en el medio natural y social. Conservación y mejora de la biodiversidad. Educación para la circularidad. Ecosistemas forestales y flora silvestre. Uso sostenible y responsable del agua. Litoral y medio oceánico. Huertos escolares.

Responsable: Clara Espino Leiva – Teléfono de contacto: 957001332 (501332) – Correo electrónico: secplanes.dpco.ced@juntadeandalucia.es.

Centro de Interés 2: Para la transformación digital educativa:

- Ámbito STEAM: Pensamiento computacional. Ajedrez en el aula. Pensamiento computacional desenchufado. Robótica. Investigación aeroespacial. Inteligencia artificial.

Responsable: Jesús Rodríguez-Solís Linares – Teléfono de contacto: 957001214 (501214) – Correo electrónico: asesoriainformaticasoe.dpco.ced@juntadeandalucia.es.

Centro de Interés 3: Para la transformación desde la cultura y la alfabetización mediática:

- Ámbito ARTE Y CULTURA:

a. Educar a través de la música. Vivir y sentir el flamenco. Artistas en el aula. Patrimonio material, inmaterial y natural.

Responsable: Clara Espino Leiva – Teléfono de contacto: 957001332 (501332) – Correo electrónico: secplanes.dpco.ced@juntadeandalucia.es.

b. Cultura emprendedora.

Responsable: Vicente Sánchez Barrios – Teléfono de contacto: 957012288 (512288) – Correo electrónico: orientacioneducativa.dpco.ced@juntadeandalucia.es.

- Ámbito PLC, COMUNICACIÓN Y ALFABETIZACIÓN MEDIÁTICA E INFORMACIONAL: Alfabetización mediática. Alfabetización audiovisual. Ver y hacer cine. Oralidad y debate. Teatro en el aula. Lectura y escritura funcional. Lectura y escritura creativa.

Responsable: Bartolomé Delgado Cerrillo – Teléfono de contacto: 957001480 (501480) – Correo electrónico: bartolome.delgado.cerrillo.edu@juntadeandalucia.es.

Otros programas de hábitos de vida saludable no institucionales.

Además de los programas descritos más arriba, **los médicos y las médicas de los Equipos de Orientación Educativa de la provincia**, suelen ofertar a los centros escolares de su zona el desarrollo de una serie de **talleres**, que aunque dependen de la zona concreta; en la mayoría de los casos son los siguientes:

PARA EDUCACIÓN INFANTIL:

- El Juego, el Juguete y Tiempo de Ocio
- Prevención de Accidentes
- Salud Bucodental y Alimentación.
- Hábitos de Vida Saludable (FAMILIAS)

PARA EDUCACIÓN PRIMARIA:

- PRIMER CICLO:
 - Higiene General y Pediculosis
 - Salud Bucodental y Alimentación.

- SEGUNDO CICLO:
 - Alimentación Equilibrada
 - Higiene en General, del entorno y el Cuidado de la Espalda.
 - Vacaciones más Sanas: Uso del Ocio y Tiempo Libre
- TERCER CICLO:
 - Educación Medioambiental. Efectos sobre la Salud.
 - Prevención de Drogodependencia. Drogas Legales
 - Educación Afectivo Sexual: Salud y Pubertad.
 - Alimentación Equilibrada
 - Higiene Postural
 - Primeros Auxilios

PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA:

- PRIMERO Y SEGUNDO:
 - Riesgos para La Salud derivados de los Piercing y Tatuajes
 - Alimentación Equilibrada y Ejercicio Físico.
 - Riesgos para la Salud del Tabaco y Alcohol.
 - Preparando un Verano Saludable. Protégete del Sol, de Accidentes y Enfermedades propias del calor.
 - Educación Afectivo-Sexual
 - Higiene y Prevención de Problemas de Espalda
- TERCERO Y CUARTO:
 - Adicciones (Drogas y Otros)
 - Alimentación Equilibrada e Imagen.

2. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS DE ACOSO ESCOLAR, MALTRATO INFANTIL, VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO O AGRESIONES AL PROFESORADO O AL RESTO DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DOCENTES

La normativa de referencia son la [ORDEN de 20 de junio de 2011](#), por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, establece los Protocolos de Actuación e intervención ante conductas de acoso escolar, maltrato infantil, violencia de género en el ámbito educativo o agresión. [ORDEN de 28 de abril de 2015](#), por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas y las [INSTRUCCIONES de 11 de enero de 2017](#) que establecen las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.

Ante cualquier situación de desatención, abandono o maltrato, conviene actuar de forma

rápida y garantizando la protección de los menores. Por ello, se insta a los centros educativos a extremar la vigilancia en la detección y comunicación de cualquier caso de maltrato o acoso sufrido por el alumnado según lo establecido en el Decreto 3/2004 de 7 de enero. Es importante, ante estos casos, utilizar la **Hoja de detección y notificación de maltrato infantil en Andalucía**, según lo establecido en la siguiente normativa:

- DECRETO 81/2010, de 30 de Marzo, de modificación del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

- DECRETO 210/2018, DE 20 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN ANDALUCÍA (SIMIA).

- ORDEN DE 30 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL FORMULARIO NORMALIZADO DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN DE POSIBLES SITUACIONES DE RIESGO Y DESAMPARO DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA (VALÓRAME)

[Hoja de Detección y Notificación de Maltrato Infantil: inscripción en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía](#)

3. GUÍA DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO O PRESENCIA DE DROGAS EN LOS CENTROS ESCOLARES

La *GUÍA DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO O PRESENCIA DE DROGAS EN LOS CENTROS ESCOLARES*, ha sido elaborada por los médicos y médicas de los Equipos de Orientación Educativa y pretende asesorar a los centros educativos para hacer frente a los posibles casos que puedan surgir en referencia a la presencia de drogas en los centros escolares.

Quiere ser una herramienta útil, que guíe las actuaciones del profesorado y de los Equipos Directivos y facilite las actuaciones a desarrollar.

Está alojada en el siguiente enlace:

<http://cepcordoba.org/prevencionConsumoDrogas/index.html>

Además de una serie de indicaciones que pretenden dar respuesta a casos concretos, existe la posibilidad de plantear preguntas a través de un correo electrónico que serán resueltas y colgadas en la propia web.

4. PROCEDIMIENTO DE INTERVENCIÓN ANTE ALUMNADO CON ENFERMEDADES CRÓNICAS QUE PUEDEN PRESENTAR SITUACIONES DE RIESGO VITAL. (CRISIS HIPOGLUCÉMICA, CRISIS CONVULSIVAS, CRISIS ALÉRGICAS GRAVES...)

¿Qué hacer en el caso de tener escolarizado en nuestro centro alumnado con enfermedades crónicas que pueden presentar situaciones de riesgo vital?

En estos casos el Equipo Directivo debe ponerse en contacto con el médico o médica del Equipo de Orientación educativa (EOE) o en su defecto con el Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional (957 001219), que coordinarán las actuaciones a llevar a cabo, y que en cualquier caso serán las siguientes:

- Información al centro por parte de la familia o responsables legales, del problema de salud del alumno/a.
- Entrevista de los tutores legales del alumno/a con el Director/a.
- Entrega del informe médico, donde se especifique claramente “la necesidad de aplicar dicha medicación por el riesgo vital que supone no hacerlo, así como la dosis adecuada y la forma de administración”.
- Reunión convocada por la dirección del centro, a la que asistirán el Director/a, Tutor/a, otros profesionales que puedan intervenir con el alumno/a y el médico/a del EOE (según disponibilidad), donde se decidirán las medidas a tomar en caso de presentarse la emergencia. Levantar acta de los acuerdos tomados e informar a la familia.
- Solicitar el consentimiento informado por parte de los tutores legales en el que “se solicita y autoriza la administración del medicamento y se exime de la responsabilidad que pudiera derivarse de dicha actuación”.
- La familia debe comprometerse a aportar y/o cambiar la medicación cada inicio de curso escolar para evitar problemas de caducidad y/o mala conservación (exceso de calor, etc.) así como de informar sobre cualquier cambio en la enfermedad y/o medicación del alumno/a.
- La familia obligatoriamente dejará algunos teléfonos de contacto activos para ser informados de cualquier eventualidad y/o emergencia en todo momento.

Enlace al Portal de Escolarización Segura del Alumnado con enfermedades Crónicas:

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/escolarizacion-segura>

Ante una situación de emergencia:

Llamar al 061 o 112.

Aplicar medidas de primeros auxilios según el caso.

Aplicar medicación si procede.

Comunicar la situación a la familia.

5. ATENCIÓN AL ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES: FLEXIBILIZACIÓN Y PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN

PROTOCOLO DE DETECCIÓN Y EVALUACIÓN

Durante el curso 2011/2012 se puso en marcha por primera vez en Andalucía un procedimiento que sistematizó la detección del alumnado con altas capacidades intelectuales, dentro del Plan de actuación para la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales. Este proceso ha quedado regulado en las *Instrucciones de 12 de mayo de 2020 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar*.

ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

El Equipo directivo del centro, a través de la jefatura de estudios, pondrá en marcha las actuaciones necesarias para articular la respuesta educativa establecida para el alumno o la alumna según la normativa vigente.

PROGRAMA DE PROFUNDIZACIÓN Y ADAPTACIÓN CURRICULAR AACCI

Si una de las medidas para dar respuesta a las necesidades específicas de apoyo educativo de este alumnado fuese la ACAI o el Programa de Profundización, esta deberá grabarse por parte del tutor o tutora en el sistema de información SÉNECA haciendo uso del modelo establecido para ello.

Flexibilización del periodo de escolarización obligatoria

El alumnado con necesidades educativas asociadas a condiciones personales de sobredotación intelectual, requiere de una respuesta educativa entre la que está contemplada la Flexibilización en la duración del periodo de escolarización.

El procedimiento para realizar esta Flexibilización, se encuentra en las Instrucciones de 16 de enero de 2007 la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación sobre Aplicación del Procedimiento para Flexibilizar la Duración del Periodo de Escolaridad Obligatoria, del Alumnado con Necesidades Educativas Asociadas a Condiciones Personales de Sobredotación Intelectual.

Procedimiento de solicitud del maestro/a especializado/a en la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales

Se solicitará a través del portal SÉNECA iniciando la demanda Procedimiento EOE Especializado desde el perfil de Dirección.

En el Blog del ETPOEP de Córdoba (<https://blogsaverroes.juntadeandalucia.es/etpoepcordoba/>), en el espacio del EOE Especializado y del Área de Recursos Técnicos, se pueden consultar los documentos **Resumen del Procedimiento de demanda de intervención del EOE-E en SÉNECA** y **Manual de Solicitud de Intervención al EOE Especializado**.

Se entiende que para realizar una intervención adecuada en un centro es necesario, por una parte, que exista alumnado detectado y/o valorado; pero igualmente importante es que por parte del profesorado implicado se considere necesaria la intervención de este profesional, ya que serán ellos (solos, o en colaboración con el profesor especializado) los que realizarán las diferentes intervenciones educativas con el alumnado.

El profesorado especialista en la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales, tras entrevistarse con las personas implicadas en el centro (orientador/a, tutor/a, jefatura de estudios,...) asesorará y concretará la actuación a realizar (asesoramiento, enriquecimiento curricular, elaboración de material de enriquecimiento, intervención directa con el alumnado,...).

6. PROGRAMA INVESTIGA Y DESCUBRE.

¿ Qué es?

El programa de profundización de conocimientos “Investiga y Descubre” consiste en la realización, en horario extraescolar, de proyectos de investigación en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. Estos proyectos se dirigen a la estimulación del aprendizaje y de la iniciativa en aquellos alumnos y alumnas que se destacan por su interés y motivación hacia la realización de actividades que supongan una profundización con respecto

al currículo ordinario.

Normativa:

Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la dirección general de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa por la que se regula el funcionamiento del programa de profundización de conocimientos “Investiga y Descubre” en los centros docentes públicos dependientes de la consejería de educación para el curso para el curso 2023 -2024.

Plazos del Procedimiento:

Los centros Educativos remitirán las solicitudes a su correspondiente Delegación Territorial hasta el 6 de octubre inclusive.

7. GABINETE DE CONVIVENCIA E IGUALDAD

¿Qué es?

El Decreto 19/2007 en el Título V, Capítulo I establece que en cada Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería competente en materia de educación se creará un Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar e Igualdad. Los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar e Igualdad estarán integrados en el respectivo Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, dentro del Área de Apoyo a la Función Tutorial del profesorado y de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar.

Entre sus funciones se encuentran las de:

- **Colaborar** en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de los respectivos **equipos de orientación educativa y de los departamentos de orientación** en el ámbito de la cultura de paz, la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- **Asesorar a los centros educativos**, especialmente a través de las Comisiones de Convivencia, y proponer acciones para favorecer la educación para la cultura de paz y la prevención de cualquier tipo de violencia.
- **Proponer planes de formación permanente** en el ámbito de la promoción de la cultura de paz y la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos, **en el marco del respectivo plan provincial de formación permanente del profesorado, y colaborar en su desarrollo y evaluación.**
- **Asesorar a los equipos directivos** sobre medidas y actuaciones a definir **en casos o supuestos de acoso escolar o ciberacoso en coordinación con el/la responsable de orientación y el inspector de referencia.**

RED ANDALUZA ESCUELA, ESPACIO DE PAZ Y CENTROS PROMOTORES CONVIVENCIA+

¿Qué es?

La Red Andaluza “**Escuela: Espacio de Paz**” es la red de centros educativos, cuya finalidad es **compartir recursos, experiencias e iniciativas para la mejora del plan de convivencia** de los centros educativos.

¿Cuáles son los requisitos para poder participar?

- Acuerdo favorable del **Consejo Escolar**.
- Contar con una profesora o un profesor responsable de la **coordinación**, preferentemente, con destino definitivo en el centro.
- Contar, al menos, con un **equipo de profesorado**.

¿Cuál es el plazo de inscripción?

Del 15 de junio al 30 de septiembre de cada año. Consultar el siguiente tutorial inscripción y gestión en SÉNECA:

https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/delegate/content/bd6a8c58-2462-40ba-8956-64ef4ae1f2ee/Tutorial_RAEEP

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/ishare-servlet/content/a5ebd527-f36f-4727-8088-61dd31cb3f84>

¿Cuándo se cumplimenta la Memoria?

Cada curso escolar, los centros cumplimentarán una memoria de participación, a través de SÉNECA. El plazo de realización de la memoria será el comprendido entre el 10 y el 30 de mayo de cada año, ambos inclusive.

Convivencia +

La solicitud de reconocimiento de centro promotor de convivencia+ se realizará en SÉNECA del 10 al 30 de mayo.

Más información

[Convivencia escolar](#)

PLAN DE IGUALDAD

Actuaciones

- **Nombramiento de la persona coordinadora.** Su nombramiento ha de registrarse en el Sistema de Información SÉNECA como máximo hasta el **30 de septiembre**, en el apartado Coordinación, correspondiente a “Planes y Proyectos educativos > Plan de Igualdad del curso 2023/2024.
- **Asignarle perfil de coordinador/a de programas.**
- **En el Proyecto Educativo** del centro se incluirán las actuaciones para el desarrollo del Plan de Igualdad.
- **El Claustro y el Consejo Escolar** del centro deben aprobar este Plan.
- Para la certificación es obligatorio asistir a las dos jornadas de seguimiento de la coordinación del plan de igualdad. Al finalizar el curso, se elaborará un **informe en la plataforma Séneca** que deberá ser **valorado favorablemente** por el **Consejo escolar**. Para poder emitirse la certificación, **la fecha de este consejo escolar debe estar grabada en Séneca.**

¿Cómo se graba al coordinador del Plan de Igualdad ?

El nombramiento de la persona coordinadora ha de registrarse por la dirección del centro en el sistema de información SÉNECA como máximo el 30 septiembre con la siguiente ruta:

Centro/Planes y Programas/Planes y Proyectos Educativos/Planes vigentes/Plan Igualdad de género en educación/Coordinador/a.

Más información

Requisitos para certificar:

- Curso de formación obligatorio en la plataforma.
- Rellenar el informe de valoración de las actuaciones realizadas en el sistema Séneca.

- Grabar la fecha del Consejo Escolar donde se aprueba el informe de valoración de las actuaciones realizadas.

[Portal de Igualdad](#)

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Descripción

Programa para establecer medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género para el curso escolar 2023/2024. Será de aplicación en los **centros docentes públicos** dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos que permitan el establecimiento de relaciones de equidad que protejan de cualquier situación de violencia.
- b) Impulsar, entre los centros docentes, actuaciones formativas en materia de Prevención de la Violencia de Género.
- c) Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.
- d) Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- e) Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y que se conviertan en sostenibles en el tiempo.

Cómo solicitarlo

- Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca .
- Solo podrá presentarse una solicitud por centro docente.
- Junto con la solicitud, en el espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca, los centros presentarán un proyecto para llevar a cabo sus actuaciones y medidas preventivas en materia de violencia de género.
- El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el 9 de octubre de 2023 inclusive.
- 5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo.

Más información

En este enlace podéis ver la convocatoria del curso 2023-24.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa-d/-/contenidos/detalle/resolucion-de-22-de-septiembre-de-2023-de-la-direccion-general-de-ordenacion-inclusion-participacion-y-evaluacion-1sgf2l7xmnz9r>

PROGRAMA CONRED Y CONRED FAMILIAS

Descripción

- Programa para la prevención del acoso escolar y el ciberacoso.
- Dirigido a los centros que cursan 5º y 6º de primaria o 1º y 2º de ESO.
- El programa incluye una guía didáctica de aplicación para el profesorado y diversos recursos para su implementación en el aula así como para sus difusión a la comunidad educativa.

Cómo solicitarlo

- **Aprobación del Consejo Escolar.**
- Configuración del **Equipo impulsor.**
- **Solicitud** del programa en el sistema de Información **Séneca, desde el perfil de dirección, en el apartado Planes y proyectos educativos.**
- **Grabación del profesorado que solicita o tiene la formación** requerida, **siendo obligatoria la participación en esta formación** (o contar con la certificación de haber completado esa formación en ediciones anteriores) de, al menos, dos docentes en cada centro.
- **La formación**, tendrá formato de curso con seguimiento **a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado (AVFP), equivalente a 20 horas de formación**
- Solo se podrá presentar una solicitud por centro.
- El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución de la convocatoria en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Más información

En este enlace podéis ver la convocatoria del curso 2023-24.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa-d/-/contenidos/detalle/resolucion-de-22-de-septiembre-de-2023-de-la-direccion-general-de-ordenacion-inclusion-participacion-y-evaluacion-108rzlj00xjrv>

PROGRAMA DE MENTORÍA SOCIAL “FENIX ANDALUCÍA”

Descripción

- **Tiene como finalidad** contribuir al desarrollo de las zonas donde se registran situaciones de exclusión social o existen factores de riesgo.
- **El programa propone** la participación de personas externas al centro docente, (mentores), referentes de la zona, de diversos ámbitos profesionales o académicos, con el propósito de incrementar la motivación hacia el desarrollo personal y formativo del alumnado.
- El Programa **está dirigido** a los centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 5º y 6º de Educación Primaria o 1º y 2º Educación Secundaria Obligatoria y que escolaricen alumnado vulnerable, se encuentren en zonas ERACIS o tengan Planes de compensación educativa.
- Se entiende por alumnado vulnerable aquel que presente alguna de las circunstancias que se describen a continuación: necesidades asistenciales (alimentación, vivienda y suministros básicos, etc.), escolares (clima familiar, brecha digital, material escolar, etc.), necesidades socioeducativas (actividades complementarias, extraescolares, etc.), necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, incorporación tardía al Sistema Educativo y dificultades para el aprendizaje por necesidades no cubiertas

Cómo solicitarlo

- **Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.**
- **Cumplimentación desde el perfil dirección** la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca, en el apartado de **“Planes y proyectos educativos”**.
- **Configuración del equipo de trabajo** y la **grabación del profesorado que solicita la formación requerida, siendo obligatoria la participación en esta formación de**, al menos, dos docentes en cada centro.
- **La formación**, tendrá formato de curso con seguimiento **a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado (AVFP)**.
- Contar con una profesora o un profesor responsable de la **coordinación** que **deberá ser docente y perteneciente al equipo de trabajo**.
- Solo podrá presentarse una solicitud por centro docente.
- El plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en la convocatoria.

Más información

[En este enlace podéis ver la convocatoria del curso 2023-24.](#)

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa-d/-/contenidos/detalle/resolucion-de-22-de-septiembre-de-2023-de-la-direccion-general-de-ordenacion-inclusion-participacion-y-evaluacion>

PROGRAMA ADA (Alumnado Ayudante digital en Andalucía)

Descripción

- El Programa ADA persigue ofertar un recurso que busca renovar e impulsar las funciones de ayuda, acompañamiento y apoyo entre iguales. Con la finalidad de resaltar la importancia actual de fomentar la conducta prosocial para que los menores actúen y desarrollen funciones de ayuda y colaboración en y ante las redes de iguales, resultando ser una herramienta eficaz en la prevención, detección y resolución de conflictos en los centros docentes. Este enfoque se fundamenta en la idea de que el propio alumnado es quien mejor conoce las relaciones que se dan entre sus iguales. Además de ser una fructífera técnica de resolución de conflictos, que abunda en la mejora de la convivencia en todo el centro escolar, también supone un auténtico proceso educativo para el alumnado participante, que aprende valores y actitudes de ciudadanía activa que contribuya a la capacitación del alumnado en tres ejes fundamentales:
- Dirigido a los centros que cursan 5º y 6º de primaria o 1º y 2º de ESO.
- El programa incluye una guía didáctica de aplicación para el profesorado y diversos recursos para su implementación en el aula así como para su difusión a la comunidad educativa.

Cómo solicitarlo

- Contar con la aprobación previa por parte del Consejo Escolar.
- Presentar una propuesta de aplicación del Programa al Claustro de Profesorado y al resto de la comunidad educativa antes de la implementación del Programa.
- Facilitar la implementación del Programa en el centro implicando a toda la comunidad educativa.
- Constituir un equipo impulsor en el centro, formado como mínimo por un miembro del equipo directivo y dos docentes. Podrán formar parte del equipo impulsor el profesorado tutor de los grupos de 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria en los que se vaya a implementar el Programa, así como la persona que asume las funciones de Coordinación de bienestar y protección del alumnado y las personas coordinadoras de la Red Andaluza: Escuela Espacio de Paz. Asimismo, en función de la disponibilidad horaria, es recomendable la participación del personal de los equipos o departamentos de orientación educativa del centro docente. De acuerdo con el apartado octavo de esta Resolución, un docente del equipo impulsor deberá asumir la coordinación del mismo.
- Participar en la formación contemplada para la implementación del Programa a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado o contar en el equipo impulsor que ya haya completado la formación requerida.
- El curso se ofertará a través del Aula Virtual de Formación del Profesorado, en formato de curso online con seguimiento y con reconocimiento de 30 horas.
- Esta formación tendrá la siguiente estructura:
 - Aspectos general comunes:

- I. Introducción, fundamentos teóricos, metodología y evaluación.
- II. Privacidad online.
- III. Inteligencia emocional aplicada al ámbito digital
- Eje 1: La alfabetización mediática y digital
- Eje 2: Proigualdad online.
- Eje 3: Ciberconvivencia.
- Cada centro docente podrá decidir implantar uno o varios ejes.
- Facilitar la implementación del Programa en el centro docente.
- Incorporar en su Plan de Convivencia y en su Plan de Orientación y Acción Tutorial, una vez implementado el Programa, una propuesta concreta de actuaciones y medidas que aseguren la continuidad de las actuaciones desarrolladas.
- Elaborar una memoria básica y sencilla que refleje las actuaciones desarrolladas y los objetivos alcanzados, señalando las fortalezas a destacar y los aspectos que podrían ser objeto de mejora. Esta memoria se presentará antes del 30 de junio, a través del Sistema de Información Séneca.
- Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán, desde el perfil “Dirección”, la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca , en el apartado “Planes y proyectos educativos”.

Más información

En este enlace podéis ver la convocatoria del curso 2023-24.

<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/inspeccion-educativa/normativa-d/-/contenidos/detalle/resolucion-de-22-de-septiembre-de-2023-de-la-direccion-general-de-ordenacion-inclusion-participacion-y-evaluacion-108rzlj00xjrv>

RED PROVINCIAL DE ALUMNADO AYUDANTE MEDIADOR

Descripción

- Tiene el propósito de ayudar en la mejora de la convivencia en el centro potenciando el desarrollo de nuevos recursos o procedimientos que puedan contribuir a resolver los conflictos cotidianos de convivencia a través del propio alumnado.
- **Los objetivos básicos son los siguientes:**
 - ◆ Crear en el centro un ambiente más relajado y productivo.

- ◆ Aumentar la capacidad de resolución de conflictos de forma no violenta.
- ◆ Contribuir a desarrollar la capacidad de diálogo y la mejora de las habilidades comunicativas, sobre todo la escucha activa.
- ◆ Disminuir el número de conflictos y, por tanto, del tiempo dedicado a resolverlos.
- ◆ Disminuir la aplicación de medidas sancionadoras y de expulsiones.
- ◆ Disminución del uso de sistemas punitivo-sancionadores para la resolución de conflictos, potenciando el denominado modelo integrado basado en la complementariedad entre modelos punitivos y relacionales.
- ◆ Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos en el centro escolar.
- ◆ Incrementar la participación del alumnado en el centro.
- ◆ Contribuir al desarrollo de las Competencias Básicas en el alumnado, incrementando los valores de ciudadanía y de responsabilidad social.

● **Cómo se desarrolla este programa.**

1º Inscripción en la red Provincial de alumnado ayudante-mediador.

Se realiza a través del formulario de inscripción que se envía a los centros desde el Gabinete de Convivencia al inicio del curso. En este formulario se rellenan los datos del centro y se compromete a integrarse en la Red y a realizar las actividades y encuentros que se organicen, así como a facilitar la formación de su alumnado y profesorado. El plazo de inscripción es hasta 30 de septiembre.

2º Selección del alumnado ayudante-mediador

Se explicará a los alumnos/as en que consiste esta figura y la función que va a desempeñar y se pedirá que se presenten voluntariamente aquellos que se consideren preparados.

El alumnado interesado, presentará su candidatura explicando porqué cree debería ser alumno/a ayudante mediador. Qué características personales tiene, qué puede aportar...etc. Podrá hacerlo a través de un video, una presentación o cualquier recurso que elija.

En cada grupo se escogerán 3 ó 4 alumnos/as. Se elegirán en dos sesiones de tutoría. El tutor/a y los profesores/as implicados en este programa considerarán la conveniencia de ciertas candidaturas antes de la elección definitiva.

2º: Aprobación de sus familias

Una vez elegidos los alumnos/as, se informará a sus familias para explicarles cual va a ser las funciones y el papel que van a desempeñar, ya que las madres/padres deben aprobar la participación de sus hijos/as como alumnado ayudantes-mediador.

3º Formación del alumno/a ayudante-mediador/a

Se formará a los alumnos/as dentro o fuera del Centro y en horario lectivo o no lectivo. Se le enseñará estrategias y habilidades para poder intervenir ayudar o mediar en los conflictos que suceden en clase. Algunas de estas actividades de formación de alumnado ayudante y/o mediador tendrán lugar con otros alumnos/as de centros educativos de la provincia de Córdoba.

4º Difusión

Se dará a conocer a el resto de alumnos/as del centro quienes van a ser alumnado ayudante-mediador durante el curso.

5º Seguimiento

Periódicamente, el profesorado implicado en este programa, tendrá reuniones con los alumnos/as ayudantes, para ver las dificultades que están teniendo, número de alumnos/as que han ayudado así como la necesidad de derivar casos.

6º Formación continua y autoevaluación.

PROGRAMA DE BIENESTAR EMOCIONAL.

Descripción

- El Programa de bienestar emocional es un programa para ayudar a los centros educativos a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y la salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa así como el asesoramiento e información, en este sentido, a familias, al personal docente en general y al coordinador de bienestar del centro educativo en particular.
- Dirigido a alumnado de segundo ciclo de educación primaria, educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Básico y Grado Medio
- El programa se llevará a cabo a través de intervenciones de los orientadores asignados al programa para la prevención y la promoción de la salud mental y el bienestar emocional tanto a nivel grupal como individual facilitando o potenciando recursos documentales, humanos o materiales.

Los objetivos básicos son los siguientes:

- Potenciar entre profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa actuaciones formativas que contribuyan a la detección temprana de casos y a crear ambientes escolares positivos y seguros.
- Impulsar la formación que contribuya a una intervención basada en el buen trato en la infancia y adolescencia.
- Facilitar el conocimiento de protocolos activos de derivación del alumnado en situación de riesgo a los servicios de atención primaria de salud mental.
- Promover la divulgación de buenas prácticas para promocionar el bienestar emocional y el seguimiento de casos de salud mental en el ámbito educativo.
- Difundir actuaciones para sensibilizar y prevenir sobre el abuso y el mal uso de las TIC en la infancia y adolescencia y las conductas adictivas con y sin sustancias.

- Elaborar y difundir materiales e instrumentos que contribuyan a la formación e información de la comunidad educativa sobre bienestar emocional y salud mental.
- Impulsar acciones dirigidas a fomentar y facilitar la colaboración de las familias en la vida del centro y desarrollar sentimiento de pertenencia.

Cómo solicitarlo

- Tras la detección o conocimiento del caso, cumplimentar la hoja de derivación facilitada a los centros y que también se encuentra disponible en el blog del ETPOEP en el apartado de Gabinete de Convivencia.
- Firmar la hoja de derivación por la dirección del centro.
- Enviar la hoja de derivación a través de ventanilla electrónica de Séneca al Servicio de Ordenación Educativa- ETPOEP, donde se derivará a Gabinete de Convivencia.
- Una vez recepcionada la hoja de derivación y tras la valoración del caso, el equipo de orientadores de Bienestar Emocional, se pondrán en contacto con la dirección del centro.
- Los centros podrán solicitar intervención y/o asesoramiento a nivel grupal o individual tanto para el alumnado, como para los docentes o las familias.
- Esta intervención o asesoramiento podrá contemplar diferentes líneas de actuación:
 - Actuaciones para promover y prevenir en materia de salud mental y bienestar emocional.
 - Actuaciones para facilitar o informar sobre recursos materiales, sociales o humanos disponibles que ayuden a mejorar el bienestar emocional de los usuarios del programa.
 - Intervención a nivel individual o grupal cuando existan altos niveles de malestar emocional.
- Cada centro docente podrá solicitar una o varias líneas.
- Los casos atendidos tendrán un seguimiento por parte del orientador/ de bienestar emocional a lo largo del curso escolar.

Más información

- En este enlace podéis ver la convocatoria del curso 2023-24.

[Resolución Programa Bienestar emocional 2023-2024 \(junta-andalucia.es\)](https://www.junta-andalucia.es)